



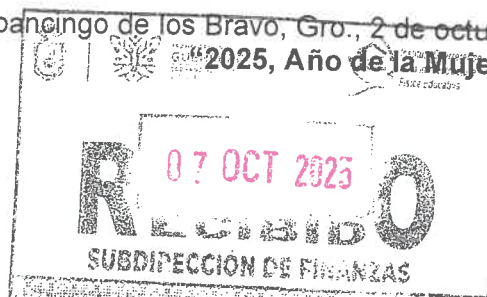
Dependencia: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sección: Subsecretaría de Auditoría.
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública.
Subdirección de Solventaciones de Obra.

Número: SCyTG-OF-2438/2025.

Asunto: Se remite Dictamen de Seguimiento de la Auditoría No. SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de octubre de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena".



ING. BENJAMÍN QUINTO NAVA.

Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE).
Presente.

Con fundamento en el artículo 42, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, 11 fracciones, V, VIII, XXI, XXII, XXXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, aún aplicable a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y en referencia al seguimiento de las observaciones de la Auditoría Interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, practicada al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), del Ejercicio Presupuestal 2022, a los recursos de los Programas Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM – BÁSICO – SUPERIOR - REMANENTE), Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de los Recursos FAM) y FAM – BÁSICO 2021.

Al respecto, la Subsecretaría de Auditoría, a través de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, recibió la documentación para atender las observaciones en comento, mediante Oficio Número IGIFE/DG/1132/2024, de fecha 18 de julio de 2024, procediendo con su análisis y emitiendo los resultados correspondientes como se relacionan a continuación:

No. OBS.	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	
		OBSERVACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)			
01	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
02	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA

04	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
05	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$78,320.88	NO SOLVENTADA
06	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO)			
07	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
08	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.	\$22,064.41	NO SOLVENTADA
10	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
11	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$804,620.76	NO SOLVENTADA
12	SALDO POR EJERCER Y/O ESTIMAR.	SOLVENTADA EN FINALES	NO SOLVENTADA
13	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
14	RECURSOS NO DEVENGADOS NI REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	SOLVENTADA EN FINALES	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR)			
15	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
16	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
18	PAGOS IMPROCEDENTES.	\$735,461.46	NO SOLVENTADA
19	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$29,353.19	NO SOLVENTADA
20	INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
22	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$4'226,306.99	NO SOLVENTADA
23	FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	\$2'226,758.54	NO SOLVENTADA
24	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM).			
25	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$2'388,501.46	NO SOLVENTADA
26	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP).	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
27	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
28	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	SOLVENTADA EN FINALES	NO SOLVENTADA

29	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES)			
30	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1'018,815.81	NO SOLVENTADA
31	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$84,425.28	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021)			
32	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$220,283.90	NO SOLVENTADA
TOTAL:		\$11'834,912.68	NO SOLVENTADA

No se omite mencionar que en los resultados que se remiten, se describe el estado que guardan las recomendaciones subsistentes, para dar atención y con ello cumplimiento integral a la solventación. Lo anterior, en observancia a la garantía de petición, prevista por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, comunico a usted que dichos resultados, al igual que el expediente de la auditoría practicada a esa Dependencia, se turnarán a la Subsecretaría de Normatividad Jurídica de este Órgano Estatal de Control, a efecto de proceder conforme a lo establecido por el artículo 9, Fracción I y artículo 10, de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, por ser la legislación vigente al momento en que se ejecutaron los hechos; por lo que deberá de atender lo que determine el procedimiento de dicha unidad administrativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ATENTAMENTE

**Secretario de Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Guerrero.**

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JEFATURA

C.c.p. Mtro. Edgar Alan Apanduro Benítez. - Subsecretario de Auditoría. - Para su conocimiento. - Presente.
Dr. Saúl Montufar Mendoza. - Subsecretario de Normatividad Jurídica. - Para su conocimiento. - Presente.
Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega. - Director General de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública. - Mismo fin.
Arq. Urb. José Ángel Tolentino Leal. - Titular del OIC del IGIFE. - Mismo fin.
M. en C. Fernando Hernández Álvarez. - Encargado de la Subdirección de Solventaciones de Obra - Mismo fin.
Expediente.
JFGS*EAAB*LECV*FHA*jms.

EXPEDIENTE DE SOLVENTACIÓN

Núm. de Auditoría Interna:

SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Programa

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
- Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)
- Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-Superior)
- Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
- Fondo de Aportación Múltiple Educación Superior (FAM-SUPERIOR PERMANENTE)
- Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021)

Ejecutor

**Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física
Educativa (OPD IGIFE)**

Ejercicio Presupuestal

2022

TOMO

1 DE 1



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

AUDITORÍA INTERNA NÚM.:	SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2022
EJECUTOR:	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)		

INDICE

N.P.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS		TOMO
		DEL	AL	
1	Dictamen de Solventación	01	13	TOMO 1
2	Cedulas de Solventación			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)				
2.1	Observación 01.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	01	05	TOMO 1
2.2	Observación 02.- Incumplimiento en la Elaboración del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.	01	04	TOMO 1
2.3	Observación 04.- Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.	01	04	TOMO 1
2.4	Observación 05.- Incumplimiento a Especificaciones Particulares.	01	03	TOMO 1
2.5	Observación 06.- Apertura de cuenta bancaria no específica.	01	04	TOMO 1
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)				
2.6	Observación 07.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	01	04	TOMO 1
2.7	Observación 08.- Deficiencias técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos.	01	04	TOMO 1
2.8	Observación 10.- Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones.	01	04	TOMO 1
2.9	Observación 11.- Modificaciones presupuestales no autorizadas.	01	04	TOMO 1
2.10	Observación 12.- Saldo por ejercer y/o estimar.	01	03	TOMO 1
2.11	Observación 13.- Apertura de cuenta bancaria no específica.	01	03	TOMO 1
2.12	Observación 14.- Recursos no devengados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.	01	05	TOMO 1
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)				
2.13	Observación 15.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación	01	06	TOMO 1



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

PUDITORÍA INTERNA NÚM.:		SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023		EJERCICIO PRESUPUESTAL:		2022	
EJECUTOR:		Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)					
INDICE							
N.P.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS		TOMO			
		DEL	AL				
	2.14 Observación 16.- Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones.	01	04	TOMO 1			
	2.15 Observación 18.- Pagos improcedentes	01	03	TOMO 1			
	2.17 Observación 19.- Incumplimiento a Especificaciones Particulares.	01	03	TOMO 1			
	2.18 Observación 20.- Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	01	03	TOMO 1			
	2.19 Observación 22.- Modificaciones presupuestales no autorizadas.	01	05	TOMO 1			
	2.20 Observación 23.- Faltante de documentación comprobatoria.	01	08	TOMO 1			
	2.21 Observación 24.- Apertura de cuenta bancaria no específica.	01	04	TOMO 1			
Recursos para conservación y mantenimiento de los proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)							
	2.22 Observación 25.- Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.	01	08	TOMO 1			
	2.23 Observación 26.- Incumplimiento en la Elaboración y Requisitado de la Bitácora Electrónica (BESOP).	01	04	TOMO 1			
	2.24 Observación 27.- Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones.	01	03	TOMO 1			
	2.25 Observación 28.- Modificaciones Presupuestales No Autorizadas	01	03	TOMO 1			
	2.26 Observación 29.- Apertura de cuenta bancaria no específica.	01	04	TOMO 1			
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)							
	2.27 Observación 30.- Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.	01	04	TOMO 1			
	2.28 Observación 31.- Incumplimiento a Especificaciones Particulares.	01	04	TOMO 1			
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior Básica (FAM-BÁSICO 2021)							
	2.29 Observación 32.- Modificaciones presupuestales no autorizadas.	01	04	TOMO 1			



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN

Gobierno del Estado de Guerrero
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

DICTAMEN DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA INTERNA
SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA, SITA EN RECINTO DE LAS OFICINAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDIFICIO "TIERRA CALIENTE" PRIMER NIVEL, UBICADO EN EL BOULEVARD LIC. RENÉ JUÁREZ CISNEROS No. 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, LOS CC. MTRO. EDGAR ALAN APATENCOS BELMONT, ING. LUIS ERNESTO CARBAJAL VEGA, ARQ. URB. RAFAEL MENA CASTAÑEDA, ARQ. URB. EDWIN MIGUEL FLORES HERNÁNDEZ Y L.C. CARMEN YOLANDA MORALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER SUCESIVO Y RESPECTIVO DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SOLVENTACIONES DE OBRA Y ANALISTAS AUDITORES, CON EL OBJETO FUNDAMENTAL DE ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES MARCADAS DERIVADAS DE LA SUPERVISIÓN LLEVADA A CABO POR ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (O.P.D. IGIFE), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

ANTECEDENTES

DERIVADO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA No. SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN FÍSICO- FINANCIERA - ADMINISTRATIVA Y CON FUNDAMENTO 134, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 191, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 49, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL; 42, FRACCIONES II, III Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 9, FRACCIÓN I, Y 63, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 11, FRACCIONES I, IX, X, XIII, XX, XXI, XXIII Y XLVI, 39, FRACCIONES II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 100 ALCANCE, EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, AUN APLICABLE A LA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 242, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, QUINTA FRACCIONES I,III, IV Y V Y NOVENA FRACCIÓN II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN FEDERAL-ESTADO, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", CELEBRADO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN A LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (O.P.D. IGIFE), CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BASICO), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR), RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES) Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021), DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, DANDO ORIGEN AL LEVANTAMIENTO DE 28 CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES, LEÍDAS Y FIRMADAS EL DÍA 05 DE MARZO DE 2024, EN DONDE SE ADVIERTE QUE EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTUVIERON A CARGO DEL C. ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE), AL MOMENTO DE LOS HECHOS; Y / O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS ÁREAS FÍSICAS Y FINANCIERAS, DE ACUERDO A LOS NOMBRAMIENTOS SEÑALADOS, ESTABLECIENDO LAS OBSERVACIONES QUE COMO RESULTADO DE DICHA SUPERVISIÓN FUERON DETECTADAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS PARA HACER LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS HÁBILES PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN DICHO DOCUMENTO, LO ANTERIOR SEGÚN COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 311 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

MONTOS OBSERVADOS

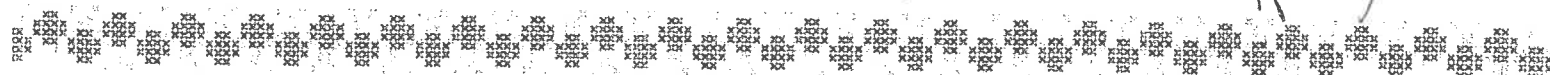
MONTOS IRREGULARES DE ACUERDO A LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, DE LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BASICO), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR), RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES) Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



Nó. OBS.	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN	MONTO OBSERVADO EN CÉDULA DE RESULTADOS FINALES	
		CORRECTIVA	PREVENTIVA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)			
01	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
02	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
04	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
05	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$78,320.88	SIN CUANTIFICAR
06	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
	SUB TOTAL:	\$78,320.88	SIN CUANTIFICAR
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BASICO)			
07	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
08	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.	\$22,064.41	SIN CUANTIFICAR
10	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
11	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$804,620.76	SIN CUANTIFICAR
12	SALDO POR EJERCER Y/O ESTIMAR.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	SIN CUANTIFICAR
13	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
14	RECURSOS NO DEVENGADOS NI REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	SIN CUANTIFICAR
	SUB TOTAL:	\$826,685.17	SIN CUANTIFICAR
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR)			
15	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
16	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
18	PAGOS IMPROCEDENTES.	\$735,461.46	SIN CUANTIFICAR
19	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$29,353.19	SIN CUANTIFICAR
20	INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
22	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$4,226,306.99	SIN CUANTIFICAR



23	FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	\$2,226,758.54	SIN CUANTIFICAR
24	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
SUB TOTAL:		\$7'217,880.18	SIN CUANTIFICAR
RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM).			
25	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$2'388,501.46	SIN CUANTIFICAR
26	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP).	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
27	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
28	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	SIN CUANTIFICAR
29	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN CUANTIFICAR
SUB TOTAL:		\$2'388,501.46	SIN CUANTIFICAR
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES)			
30	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1'018,815.81	SIN CUANTIFICAR
31	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$84,425.28	SIN CUANTIFICAR
SUB TOTAL:		\$1'103,241.09	SIN CUANTIFICAR
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021)			
32	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$220,283.90	SIN CUANTIFICAR
SUB TOTAL:		\$220,283.90	SIN CUANTIFICAR
TOTAL:		\$11'834,912.68	SIN CUANTIFICAR

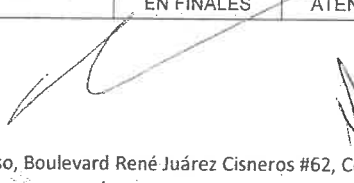
SOLVENTACIÓN

CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES, LEÍDAS Y FIRMADAS EL DÍA 05 DE MARZO DE 2024, A LOS PROGRAMAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BASICO), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR), RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES) Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021),



EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (O.P.D. IGIFE), PRESENTÓ ANTE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL MEDIANTE OFICIO NO. IGIFE/DG/1132/2024 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Y SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS, A EFECTO DE ACLARAR Y SOPORTAR LAS IRREGULARIDADES MARCADAS EN LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES, MISMA QUE, UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA, DIO ORIGEN A LAS CÉDULAS DE SOLVENTACIÓN, DETERMINÁNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

No. OBS	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN	MONTO OBSERVADO EN CEDULA DE RESULTADOS FINALES		MONTO SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
		CORRECTIVA	PREVENTIVA	CORRECTIVA	PREVENTIVA	CORRECTIVA	PREVENTIVA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)							
01	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
02	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
04	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
05	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$78,320.88	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$78,320.88	S/C
06	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTADA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BASICO)							
07	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
08	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.	\$22,064.41	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$22,064.41	S/C
10	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
11	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$804,620.76	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$804,620.76	S/C
12	SALDO POR EJERCER Y/O ESTIMAR.	SOLVENTADA EN FINALES	SIN MONTO	SOLVENTADA EN FINALES	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C









13	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
14	RECURSOS NO DEVENGADOS NI REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	SOLVENTADA EN FINALES	SIN MONTO	SOLVENTADA EN FINALES	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR)

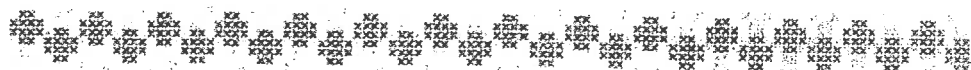
15	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
16	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
18	PAGOS IMPROCEDENTES.	\$735,461.46	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$735,461.46	S/C
19	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$29,353.19	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$29,353.19	S/C
20	INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
22	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$4,226,306.99	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$4,226,306.99	S/C
23	FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	\$2,226,758.54	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$2,226,758.54	S/C
24	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C

RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM).

25	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$2'388,501.46	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$2'388,501.46	S/C
26	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP).	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
27	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
28	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	SOLVENTADA EN FINALES	SIN MONTO	SOLVENTADA EN FINALES	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C
29	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	SIN MONTO	NO SOLVENTA	NO ATENDIDA	SIN CUANTIFICAR	S/C

[Handwritten signatures and marks over the bottom of the table and footer area]





FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES)							
30	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1'018,815.81	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$1'018,815.81	S/C
31	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$84,425.28	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$84,425.28	S/C
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021)							
32	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS.	\$220,283.90	SIN MONTO	\$0.00	NO ATENDIDA	\$220,283.90	S/C
TOTALES:		\$11'834,912.68	SIN MONTO	\$0.00	NO SOLVENTA	\$11'834,912.68	NO SOLVENTA

PENDIENTES POR SOLVENTAR

DEBIDO A QUE NO DIERON CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN LAS CÉDULAS DE OBSERVACIÓN, PARA ACLARAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MARCA COMO PENDIENTES POR SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

No. OBS.	CONCEPTO DE LA OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	
		OBSERVACIÓN CORRECTIVA	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)			
01	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
02	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
04	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
05	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$78,320.88	NO SOLVENTADA
06	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECIFICA	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO)			
07	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
08	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.	\$22,064.41	NO SOLVENTADA



10	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
11	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$804,620.76	NO SOLVENTADA
12	SALDO POR EJERCER Y/O ESTIMAR.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	NO SOLVENTADA
13	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
14	RECURSOS NO DEVENGADOS NI REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR)			
15	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
16	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
18	PAGOS IMPROCEDENTES.	\$735,461.46	NO SOLVENTADA
19	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$29,353.19	NO SOLVENTADA
20	INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
22	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$4'226,306.99	NO SOLVENTADA
23	FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.	\$2'226,758.54	NO SOLVENTADA
24	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM).			
25	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$2'388,501.46	NO SOLVENTADA
26	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA (BESOP).	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
27	INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
28	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	SOLVENTADA EN PRELIMINARES	NO SOLVENTADA
29	APERTURA DE CUENTA BANCARIA NO ESPECÍFICA.	SIN CUANTIFICAR	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES)			
30	INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1'018,815.81	NO SOLVENTADA
31	INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES PARTICULARES.	\$84,425.28	NO SOLVENTADA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021)			
32	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS.	\$220,283.90	NO SOLVENTADA
IMPORTE TOTAL OBSERVADO :		\$11'834,912.68	NO SOLVENTADA

EN RELACIÓN AL MONTO IRREGULAR, ESTOS PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES DEBIDO A ECONOMÍAS Y/O AJUSTES PRESUPUESTALES NO CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA DE INVERSIÓN PRESENTADA AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA; DICHAS MODIFICACIONES PODRÁN SER DETECTADAS CUANDO EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (O.P.D. IGIFE), DENTRO DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR), RECURSOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA INFE (POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FAM), FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR (FAM-SUPERIOR REMANENTES) Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN BÁSICA (FAM-BÁSICO 2021), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PRESENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU SOLVENTACIÓN.

CABE SEÑALAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA HACER LAS ACLARACIONES Y/O SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE AÚN PERSISTEN EN EL PRESENTE DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN, DEBERÁN DE SER TURNADAS A LA **SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS AUDITADOS, QUE EL PRESENTE DICTAMEN NO LOS LIBERA DE FUTURAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS TÉCNICAS, VICIOS OCULTOS E INCONFORMIDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LAS OBRAS Y/O ACCIONES SOLVENTADAS EN ESTE DICTAMEN Y QUE SE EJECUTARON DURANTE SU ADMINISTRACIÓN.

AHORA BIEN Y EN VIRTUD DE QUE EL C. ING. **BENJAMÍN GUINTO NAVA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL O.P.D. INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE), AL MOMENTO DE LOS HECHOS NO SOLVENTÓ LAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES DE FECHA **13 DE MAYO DE 2024**, SE ESTIMA PROCEDENTE TURNAR LOS PRESENTES RESULTADOS A LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, PARA EFECTOS QUE PREVIO ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN, SE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, LIBRO PRIMERO, CALIFICADO EN SU CASO LA FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES PREVISTAS EN TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I DE ESTA LEY.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR, SE CIERRA EL PRESENTE, PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS **12:10 HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

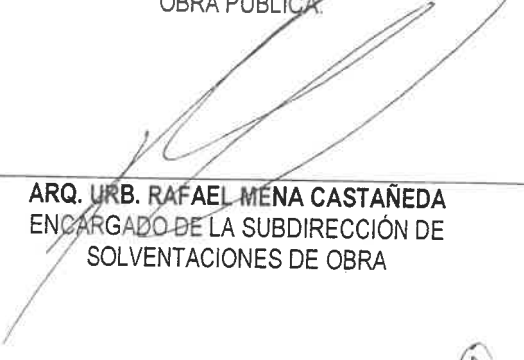
POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



MTRO. EDGAR ALAN APANTENCO BELMONT
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA



ING. LUIS ERNESTO CARBAJAL VEGA
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE
OBRA PÚBLICA



ARQ. URB. RAFAEL MENA CASTAÑEDA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SOLVENTACIONES DE OBRA



ARQ. URB. EDWIN MIGUEL FLORES HERNÁNDEZ
ANALISTA AUDITOR.



L.C. CARMEN YOLANDA MORALES LÓPEZ
ANALISTA AUDITOR.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1021 - 1027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULAS DE SOLVATACIONES



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de
las Entidades Federativas (FAFEF).**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 01**

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o
Documentación**

2.1



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$153,318,112.57** (ciento cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento doce pesos 57/100/M.N.). del programa **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 139 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 5 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100/ M.N.), suscritos por el OPD IGIFE.

Derivado de la revisión documental presentada en los expedientes unitarios de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no proporcionó la documentación completa de las 5 obras seleccionadas, se anexa la relación de documentos faltantes en cada uno de los contratos correspondientes, el cual se especifica en el Anexo (**A-01**), la cual deberá de entregar debidamente firmada y certificada ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. Mediante el oficio número: **IGIFE/DG/307/2024** de fecha 10 de marzo de 2024, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó documentación con folio 01 al 91, de la obra: 1.- E.P. **Niños Héroes de Chapultepec**, con número de contrato **FAFEF 2022/202/2022/A.D.** para su revisión y análisis, la cual atiende parcialmente.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración completa de las 5 obras correspondientes dentro del plazo establecido** en el Anexo (A-01), a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización. **Por lo que la observación persiste.**

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

1. Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número. 266.

Artículo 85 último Párrafo. "Las dependencias, entidades y ayuntamientos conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones que resulten aplicables".

Artículo 86. "La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y sus servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables".

"La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obras públicas y sus servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate".



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 14 último párrafo. "La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 114. "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos."

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 224 fracción VI. "Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."

Artículo 310. "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva, así como de la información complementaria que se requiera para el apoyo de las atribuciones de la Función Pública en materia de control de gestión y auditoría. Las dependencias y entidades serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a que se refiere este artículo."

Observación correctiva número 01

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada, relacionada en los anexos (A-01) toda vez que la información requerida no fue proporcionada en su totalidad, esto con el objeto de que desvirtúe el **Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación** para dar cumplimiento al artículo 85 y 86 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación preventiva número 01

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), debe realizar las acciones necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, ordenando a las áreas correspondientes la comunicación y cruce de información necesaria para la integración adecuada de la documentación justificada y comprobatoria del gasto de los recursos en ejercicios subsecuentes, informando y documentando de ello a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Victor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 01, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

Contrato no. FAFEf 2022/297/2022/A.D – E.P. "NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, con las metas: CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR (BARDA PERIMETRAL, ACAPULCO DE JUÁREZ.

- ✓ Factura con numero 18 de fecha 29 de marzo de 2023, por concepto de pago de estimación 1 (única), por un importe de \$506,570.14
- ✓ Estado de cuenta de la obra
- ✓ Resumen de la estimación
- ✓ Estimación no. 1 (única), de fecha 28 de febrero de 2023, con un periodo del 02 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023
- ✓ Resumen de finiquito de obra
- ✓ Finiquito de obra
- ✓ Números generadores por conceptos, (croquis y reporte fotográfico)
- ✓ Oficio número IGIFE/DG/1371/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, mediante el cual el IGIFE autoriza precios extraordinarios en referencia a la obra en mención.
- ✓ Autorización de precios unitarios (números generadores de los conceptos autorizados)
- ✓ Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Presupuesto de obra de fecha 02 de enero de 2023
- ✓ Nota de bitácora No. 24 de fecha 22 de agosto de 2023, en la cual se menciona que con fecha de 27 de febrero de 2023 se entrega documentación soporte consistente en precios extraordinarios (conceptos fuera de catalogo original), y con esta misma fecha la residencia de obra autoriza los precios extraordinarios de la estimación No. 1 (única).
- ✓ Precios unitarios de los conceptos extraordinarios
- ✓ Nota de bitácora No. 25 de fecha 22 de agosto de 2023, en la cual se notifica a la empresa contratista que con oficio numero la autorización de los precios unitarios de conceptos noprevistos en el catálogo original solicitada mediante el documento.
- ✓ Resumen del presupuesto
- ✓ Presupuesto de obra.
- ✓ Nota de bitácora No. 03 de fecha 22 de agosto de 2023, en la cual se notifica que con fecha de 02 – 01 - 23, el supervisor hace la entrega del sitio que ocupara la obra, así como también, la fecha con la cual se dan inicios los trabajos de la obra.
- ✓ Oficio sin numero de fecha 10 de enero de 2023, mediante el cual se designa superintendente por parte de la empresa
- ✓ Oficio sin numero de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual la empresa notifica que con misma fecha de dan por iniciados los trabajos.
- ✓ Oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual la empresa notifica que con misma fecha de dan por terminados los trabajos
- ✓ Caratula y contrato No. FAFEf 2022/297/2022/A.D de fecha 30 de diciembre de 2022.
- ✓ Fianza número BKY-0050-0136450 de fecha 30 de diciembre de 2022, por concepto de anticipo y con un importe de \$218,446.60
- ✓ Fianza número BKY-0050-0136452 de fecha 30 de diciembre de 2022, por concepto de cumplimiento y con un importe \$72,815.53



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- ✓ Acta de Entrega – Recepción de fecha 28 de febrero de 2023, firmada por el supervisor técnico y la directora del plantel. (IGIFE – Plantel Educativo)
- ✓ Acta de Entrega – Recepción de fecha 28 de febrero de 2023, firmada por el director del IGIFE y la contratista. (Contratista – IGIFE)
- ✓ Nota de bitácora No. 30 de fecha 23 de agosto de 2023, en la cual se notifica el cierre de la misma, dando por terminados los trabajos que la amparan, los cuales fueron concluidos el día 28 – 02 – 2023.
- ✓ Constancia signada por parte del plantel educativo y firmada por el director encargado de la misma, de fecha 28 de febrero de 2023.
- ✓ Bitácora Electrónica de Seguimiento a Obra Pública, (30 notas) cuenta con nota de apertura de fecha 13 de enero de 2023 y nota de cierre de fecha 23 de agosto de 2023.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 01		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	--	Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó documentación diversa antes descrita.

Del análisis a la documentación presentada por el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, para dar atención a la información requerida dentro del el anexo 01-A perteneciente a la Cedula de Resultados Finales, se obtiene lo siguiente;

Se constato que no fue presentada toda la documentación requerida en el **Anexo 01-A**, ya que solo se dio atención al contrato No. FAFEF 2022/297/2022/A.D, lo cual no cumple con los requerimientos solicitados, para estar en condiciones de poder solventar esta presente observación Correctiva es necesario cumplir con toda la documentación solicitada el anexo antes mencionado. (se integra anexo 01-A)

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 01

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 02

**Incumplimiento en la Elaboración del Acta de Extinción de Derechos
y Obligaciones**

2.2



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 02

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$153,318,112.57** (ciento cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento doce pesos 57/100 M.N.), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 139 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 5 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, de cada una de las obras se constató la falta del acta de extinción de derechos y obligaciones entre las partes que intervienen en el contrato referido. Como se detalla en el **anexo 02-A**.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el **Transitorio Séptimo** de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, que señala: *"En tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001"*.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Artículo 90 párrafo séptimo. *"Las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados"*

Artículo 170 último párrafo. *"El documento a que se refiere este artículo (finiquito) podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación"*



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Artículo 172.- "El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo"

Observación correctiva número 02

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe la **Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato** (actas de extinción de derechos y obligaciones), de cada uno de los contratos celebrados y relacionados en el anexo 02-A para dar cumplimiento a los artículos 90 párrafo séptimo, 170 último párrafo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 02.

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento a los artículos 90, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el Ing. **Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **02**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual se instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Resultado del Análisis		
Observación Correctiva 02		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	-	Sin Cuantificar
Comentario En atención a la observación correctiva emitida por la Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero , se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024 , identificando que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) , presentó un documento antes descrito. Del análisis a la documentación presentada por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) , para dar atención a la información requerida dentro del el anexo 02-A perteneciente a la Cedula de Resultados Finales, se obtiene lo siguiente; En atención al oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guito Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual se le instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS. Dicho lo anterior, y tomando en cuenta lo que se describe en el Anexo 02-A , el cual menciona la Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato (actas de extinción de derechos y obligaciones), de cada uno de los contratos celebrados y relacionados, se constató que el oficio presentado no hace referencia a ningún contrato mencionado dentro del Anexo 02-A , los cuales son los siguientes: 1.- FAFEF2022/252/2022/A.D., 2.- FAFEF2022(FINANC)/202/2022/A.D., 3.- FAFEF2022/297/2022/A.D., 4.- FAFEF2022/181/2022/A.D. y 5.- FAFEF2022/244/2022/A.D. Para estar en condiciones de poder solventar esta presente observación Correctiva, es necesario cumplir con la documentación solicitada en la Observación Correctiva número 02 y su anexo Por lo anterior, se determina como no solventada la presente recomendación correctiva.		

Recomendación Preventiva 02	Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventa .	



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 04

**Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la
realización de pagos por la ejecución de obras públicas**

2.3



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 04

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de \$153,318,112.57 (ciento cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento doce pesos 57/100 /M.N.), del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 139 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 5 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 /M.N.), suscritos por el OPD IGIFE.

Se requirió al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), los expedientes unitarios de las 05 obras y acciones por un monto de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 /M.N.) que integran la muestra seleccionada. Por lo anterior, personal del Órgano Estatal de Control realizó el análisis documental y se constató que de una obra no presentaron el expediente unitario:

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Importe Asignado
1.-E.P. Niños Héroes de Chapultepec / Acapulco de Juárez.	FAFEF 2022/297/2022/A.D.	\$ 728,155.34
Total irregular:		\$ 728,155.34

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. Mediante el oficio Número: IGIFE/DG/307/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD-IGIFE), presentó digitalmente documentación de los folios 95 al 105 y del 106 al 383 para la justificación a la observación No. 04, el cual presentan parte de la documentación requerida del folio 92 al 383.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración completa correspondiente dentro del plazo establecido** en el Anexo (A-04), a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Lo anterior se incumplió con la siguiente Normatividad:

Ley de Obras públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Artículo: 65 las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán de formular con una prioridad no mayor a un mes, el contratista deberá de presentar a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha del corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia en el contrato acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago el cual la residencia de obra deberá de realizar la revisión y autorización de las estimaciones contara con plazo no mayor de quince días naturales siguientes de su presentación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

séptimo transitorio de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, en tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supleatoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo: 132 Fracciones de la I a la VII: "que a la letra dice los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos los cuales serán entre otros los siguientes".

I.-Números Generadores.

II.-Notas de Bitácora.

III.-Croquis.

IV.-Controles de calidad, prueba de laboratorio y fotografías.

V.-Análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

VI.-Avances de Obra tratándose de contratos de precio alzado, y

VII.-Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Observación correctiva número 04

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada, relacionada en los anexos (A-04), toda vez que la información requerida no fue proporcionada en su totalidad, esto con el objeto de que desvirtúe el **Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas**, no se dio cumplimiento al art. 65 y séptimo transitorio de la Ley de Obras públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, art. 132, fracciones de la I a la VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 04

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (O.P.D. IGIFE), por medio del personal responsables de la integración de los expedientes unitarios analice las causas por las cuales no se integró el expediente unitario completo y no se aplicaron a la normatividad aplicable (Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Art. 132) dando el **Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de Obras Públicas**, con base al resultado se requiere instrumentar medidas en cada una de sus áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente en el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar a esta Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental la documentación certificada correspondiente.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024						
Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 04, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación: ✓ No presentan documentación comprobatoria para esta observación.							
Resultado del Análisis							
Observación Correctiva	Situación: No Solventada						
<table border="1"><thead><tr><th>Monto Observado</th><th>Monto solventado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Sin Cuantificar</td><td>--</td></tr></tbody></table>	Monto Observado	Monto solventado	Sin Cuantificar	--	<table border="1"><thead><tr><th>Monto Pendiente</th></tr></thead><tbody><tr><td>Sin Cuantificar</td></tr></tbody></table>	Monto Pendiente	Sin Cuantificar
Monto Observado	Monto solventado						
Sin Cuantificar	--						
Monto Pendiente							
Sin Cuantificar							
Comentario En atención a la recomendación correctiva 04 emitida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE), entregó un USB, la cual contiene documentación solventatoria certificada. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE) a esta Secretaría de Contraloría, se constató que no se presentó la evidencia documental certificada, relacionada en los anexos (A-04), esto con el objeto de que se desvirtúe el Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas. Por lo anterior, se determina como no solventada la presente recomendación correctiva.							

Recomendación Preventiva	Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.	



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 05

Incumplimiento a Especificaciones Particulares

2.4



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 05

Monto Observado: \$78,320.88

Incumplimiento a Especificaciones Particulares.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Fisico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$153,318,112.57** (ciento cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento doce pesos 57/100 M.N.), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 139 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 5 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, se constató que en la obra: **Construcción de muro de contención (Obra exterior) 2da Etapa de la E.P. "Niños Héroes de Chapultepec" C.C.T. 12DPR1176X**, ubicada en Acapulco de Juárez, en las estimaciones número 1, 2 y 3 del contrato número FAFE-2022 FINANCIAMIENTO/202/2022/A.D., se autorizó el pago del concepto de trabajo **acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta**, por un monto de **\$78,320.88** (setenta y ocho mil trescientos veinte pesos 88/100 M.N) IVA incluido, lo cual no está permitido.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a Especificaciones Particulares**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los 5 días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Especificaciones Particulares del IGIFE

Apartado 15. "Todo el producto de excavaciones no utilizable deberá acarreararse fuera de la obra donde indique la Supervisión y no se pagarán estos Acarreos".

Observación correctiva número 05

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe el pago improcedente por **acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta**, en la obra: **Construcción de muro de contención (Obra exterior) 2da Etapa de la E.P. "Niños Héroes de Chapultepec" C.C.T. 12DPR1176X**, ubicada en Acapulco de Juárez, en caso contrario presentar la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$78,320.88** (setenta y ocho mil trescientos veinte pesos 88/100 M.N) IVA incluido, más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice, por el pago improcedente antes referido, con recursos del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para dar cumplimiento al numeral 15 de las Especificaciones Particulares del **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 05

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, analice las causas por incumplimiento en las especificaciones particulares del propio organismo ejecutor, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **05**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número IGIFE/DG/0281/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE y dirigido al M.A.P. Víctor Edgar Arenas, con cargo de Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual justifica del porque el pago improcedente por acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta, en la obra, y que a letras dice: *al respecto me permito expresarles que el volumen generado en dicha obra es de impacto considerable, mismo que no estaba considerado de esa forma dentro del análisis del sobre costo, y debido a su alto volumen de material a retirar y apegándonos a la Ley de Obras Publicas y sus Servicios Relacionados con las mismas, artículo 59, Párrafo 12, se procedió a la autorización del pago del mismo en las estimaciones.*

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 05		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$78,320.88	\$0.00	\$78,320.88

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó un documento antes descrito.

Derivado del análisis realizado al oficio antes descrito, se constató que no se dio atención, toda vez que no fue presentada la documentación que desvirtuó la irregularidad marcada dentro de la cedula de resultados finales.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 05

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventa**.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 06

Apertura de cuenta bancaria no específica

2.5



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 06

Monto Observado: Sin Cuantificar

Apertura de cuenta bancaria no específica.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó contrato de apertura de cuenta bancaria con sus respectivos, estados de cuenta, conciliaciones y auxiliares de la cuenta número 25604534338 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., en la cual se administraron los recursos del programa **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **realizó transferencias bancarias de recursos de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, sin que exista aumento y/o disminución al monto total autorizado.

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 06 persisten**.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69.- "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministran recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables".



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 06

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas) lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúa totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 06

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Victor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **06**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventaría certificada, misma que se describe a continuación:

✓ No presentan documentación comprobatoria para esta observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

Sin Cuantificar

--

Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se realizó el análisis de la documentación presentada mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no presentó información comprobatoria para solventar esta observación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Derivado del análisis, se constató que la evidencia documental presentada no aclara las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas), esto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

Presentan oficio No. DG/048/2024 de fecha 14 de mayo de del 2024, donde se instruye que deberá evitar hacer transferencias bancarias de un programa a otro (prestamos entre cuentas), por lo que se le pide analice las causas que originan el incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad. Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Fondo de Aportaciones Múltiples Educación
Básica (FAM - BÁSICO).**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 07

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o
Documentación**

2.6



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 07

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$116,015,162.40** (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100/M.N.), del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 88 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 10 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de **\$24,960,474.04** (veinticuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 /M.N.), suscritos por el OPD IGIFE.

Derivado de la revisión documental al expediente unitario de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se observa que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), de las 10 obras seleccionadas para su revisión y análisis, en 5 obras no proporciono la documentación completa, se anexa la relación de documentos faltantes en cada uno de los contratos correspondientes, el cual se especifica en el Anexo **(A-07)**, el cual deberán de entregar debidamente firmados y certificados ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**, otorgando 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el art. 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste.**

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

1. Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

Artículo 85 último Párrafo. "Las dependencias, entidades y ayuntamientos conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones que resulten aplicables".

Artículo 86. "La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y sus servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obras públicas y sus servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 14 Último Párrafo. "La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 114. "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos."

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 224 fracción VI. "Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."

Artículo 310. "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva, así como de la información complementaria que se requiera para el apoyo de las atribuciones de la Función Pública en materia de control de gestión y auditoría. Las dependencias y entidades serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a que se refiere este artículo".

Observación correctiva número 07

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada, relacionada en los anexos (A-07), toda vez que la información requerida no fue proporcionada en su totalidad, esto con el objeto de que desvirtúe el **incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación** para dar cumplimiento al artículo 85 y 86 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 114 fracción VI de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

Recomendación preventiva número 07

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE), debe realizar las acciones necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, ordenando a las áreas correspondientes la comunicación y cruce de información necesaria para la integración adecuada de la documentación justificada y comprobatoria del gasto de los recursos en ejercicios subsecuentes, informando y documentando de ello a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo:

De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda esta Recomendación Correctiva

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 07

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

Sin Monto

--

Sin Cuantificar

Comentario

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.

Recomendación Preventiva 07

Situación: No Solventada

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**, ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 08**

Deficiencias técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos

2.7



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 08

Monto Observado: \$22,064.41

Deficiencias técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los recursos públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$116,015,162.40** (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 /M.N.), del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 88 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 10 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de **\$24,960,474.04** (veinticuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100/M.N.), suscritos por el **OPD IGIFE**.

Como resultado del análisis documental e inspección física se constató que en la obra **J.N. Antonio Mendoza C.C.T. 12DJN0676V. reparaciones generales a los edificios "A" 3 aulas didácticas + 3 anexos dirección y servicios sanitarios en EST, A-70 T/C + Edificio "D" 2 aulas didácticas (aula Cocina y aula de música) + obra exterior (red eléctrica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica) de Cuajinicuilapa localidad de San Nicolas**, se observaron deficiencias técnicas por un monto de \$ 22,064.41 (veintidós mil sesenta y cuatro pesos 41/100/M.N.) con IVA incluido que corresponden a los siguientes conceptos ejecutados, piso de concreto de $fc=150$ kg/cm² de 10 cm. de espesor el cual presenta hundimiento en las zapatas de la estructura del aula existente, mal funcionamiento de un WC y colocación de un ventilador de techo ver Anexo **(A-08)**.

Nota: la obra contemplada consiste en realizar reparaciones generales en edificios del jardín de niños, es importante señalar que el concepto de piso de concreto de $fc=150$ kg/cm² de 10 cm. de espesor presenta hundimientos en las zapatas de la estructura (columnas del aula), el cual es obra existente y que el Instituto (IGIFE) no presento un dictamen estructural que especifique que la estructura del aula sea apta para la construcción de la losa de concreto armado el cual es lo que se realizó nueva.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Deficiencias técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos**, otorgando 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presento la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el art. 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Lo anterior incumplió con la siguiente normatividad:

1.- Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Séptimo transitorio de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, en tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

2.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 96.- "cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento".

Artículo 115.- Fracción VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

Fracción VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

Fracción VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

Fracción XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato.

Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Observación correctiva número 08

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá girar las instrucciones necesarias para que el contratista establezca los tiempos y el procedimiento para reparar las deficiencias técnicas observadas, además deberán de presentar un dictamen técnico debidamente requisitado expedido por protección civil y/o expedido por un Ing. estructurista donde manifieste que la estructura del aula es factible para soportar el peso de la losa realizada de 10 cm. de concreto armado en caso contrario, proporcione la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$ 22,064.41** (veintidós mil sesenta y cuatro pesos 41/100/M.N.) IVA incluido más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice por los pagos improcedentes por **Deficiencias técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos** aplicados con recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO), incumpliendo al séptimo transitorio de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo 96 y artículo 115 fracciones: VI, VII, VIII, XV, y artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Contraloría General del Estado de Guerrero en el ámbito de sus competencia verificada que se hayan realizado las reparaciones de las deficiencias técnicas observadas, analizara el dictamen estructural del aula y enviara un dictamen a la Unidad de Operación Regional y Contraloría social para su análisis y valoración correspondiente.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejercitor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 08

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que llevaron a las **deficiencias técnicas en la ejecución y la conclusión de los trabajos**, de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **08**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Escrito de fecha 25 de octubre de 2023, signado por el Director del Plantel el C. Víctor González Baranda
- ✓ Reporte fotográfico sin descripción de las actividades realizadas.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 08		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$22,064.41	\$0.00	\$22,064.41

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó un documento antes descrito.

Derivado del análisis realizado a la documentación antes descrita, se obtiene lo siguiente: de acuerdo al escrito de fecha 25 de octubre de 2023, signado por el Director del Plantel el C. Víctor González Baranda, en donde menciona que da fe que la empresa TERRACERIAS DYB, S.A. DE C.V., se presentó al Plantel Jardín de Niños Antonio de Mendoza, a realizar las siguientes actividades: colocó el ventilador en la dirección de plantel, se pintó el rotulo en muro y también se realizó una revisión en luminaria y ventiladores del edificio A y D, y en área de baños.

Dicho lo anterior, se constató que el reporte fotográfico de las actividades realizadas es insuficiente ya que como lo menciona el escrito "se realizaron las siguientes actividades: se colocó el ventilador en la dirección de plantel, se pintó el rotulo en muro y también se realizó una revisión en luminaria y ventiladores del edificio A y D, y en área de baños", teniendo evidencia fotográfica solo de la **colocación del ventilador**, por tal motivo, para estar en condiciones de solventar esta presente Recomendación Correctiva es necesario contar con el reporte fotográfico del total de las actividades realizadas

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 08

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 10**

**Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos
y obligaciones**

2.8



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Ejercicio: 2022

Observación Número: 10

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$116,015,162.40** (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 88 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 10 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$24,960,474.04** (veinticuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, de cada una de las obras se constató la falta del acta de extinción de derechos y obligaciones entre las partes que intervienen en el contrato referido. Como se detalla en el **anexo 10-A**.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el **Transitorio Séptimo** de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, que señala: *"En tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001"*.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Artículo 90 párrafo séptimo. *"Las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados"*

Artículo 170 último párrafo. *"El documento a que se refiere este artículo (finiquito) podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación"*

Artículo 172.- *"El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:*

I. Lugar, fecha y hora en que se levante;

II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Ejercicio: 2022

III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;

IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y

V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo"

Observación correctiva número 10

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe la **Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato** (Actas de extinción de derechos y obligaciones) de cada uno de los contratos celebrados y relacionados en el anexo 10-A para dar cumplimiento a los artículos 90 párrafo séptimo, 170 último párrafo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 10

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento a los artículos 90, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. **Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 10, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual le instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 10		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	--	Sin Cuantificar



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Ejercicio: 2022

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó un documento antes descrito.

Del análisis a la documentación presentada por el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, para dar atención a la información requerida dentro del el anexo 02-A perteneciente a la Cedula de Resultados Finales, se obtiene lo siguiente;

En atención al oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guito Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual se le instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.

Dicho lo anterior, y tomando en cuenta lo que se describe en el **Anexo 02-A**, el cual mencion la Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato (actas de extinción de derechos y obligaciones), de cada uno de los contratos celebrados y relacionados, se constató que el oficio presentado no hace referencia a ningún contrato mencionado dentro del **Anexo 02-A**, los cuales son los siguientes:

1.- FAFEF2022/252/2022/A.D., 2.- FAFEF2022(FINANC)/202/2022/A.D., 3.- FAFEF2022/297/2022/A.D., 4.- FAFEF2022/181/2022/A.D. y 5.- FAFEF2022/244/2022/A.D.

Para estar en condiciones de poder solventar esta presente observación correctiva, es necesario cumplir con la documentación solicitada en la Observación Correctiva número 02 y su anexo

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 10

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Ejercicio: 2022

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 11

Modificaciones presupuestales no autorizadas

2.9



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 11

Monto Observado: \$804,620.76

Modificaciones presupuestales no autorizadas.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

Con base en el monto autorizado del Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO), por \$116,015,162.40 (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 m.n.) se ejecutaron 88 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 10 obras para su revisión, que hacen un monto de \$24,960,474.04 (veinticuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), que representa el 21%, del monto autorizado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporciono los oficios de autorización emitidos por la SEPLADER, Programa Operativo Anual 2022 y Contratos de Obra Pública (obra civil, prefabricados y mobiliario) de la muestra seleccionada, observándose un monto irregular por \$804,620.76 (ochocientos cuatro mil seiscientos veinte pesos 76/100 m.n.) que representan el 3% observado de la muestra seleccionada.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y del Programa Operativo Anual (POA) 2022, la justificación de las obras que fueron autorizadas por un determinado monto y que al final fueron contratadas por otro importe distinto. No es correcto, porque debió de haberse emitido un nuevo oficio de autorización de recursos, por los importes modificados, (ver anexo 1 de observación 11).

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 11 persisten.

Lo anterior incumplió con la siguiente normatividad:

Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

Numeral 8.3. Programación.

Párrafo Octavo.

"Por otra parte, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y rehabilitación, así como del equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa, estatal con la validación del organismo responsable de la INFE".



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

Observación correctiva número 11

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique las causas por las que las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del por qué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular es por \$804,620.76 (ochocientos cuatro mil seiscientos veinte pesos 76/100 m.n.), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 11

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento del numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el Ing. **Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **11**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual no contiene documentación solventaría certificada, para esta observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 11		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$804,620.76	\$0.00	\$804,620.76

Comentario

En atención a la recomendación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no presentó documentación que atienda esta observación.

Derivado de la revisión de la información, se constató que no se presenta la evidencia documental que justifique las causas por las que las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del porqué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

es por \$ 804,620.76 (ochocientos cuatro mil seiscientos veinte pesos 76/100 m.n.), esto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 11

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmof

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 12

Saldo por ejercer y/o estimar

2.10



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 12

Monto Observado: Sin Cuantificar

Saldos por ejercer y/o estimar.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

Con base en el monto autorizado del **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)**, por **\$116,015,162.40** (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 m.n.) se ejecutaron 88 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 10 obras para su revisión, que hacen un monto de **\$24,960,474.04** (veinticuatro millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), que representa el **21%**, del monto autorizado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcionó contratos de obra pública (obra civil, prefabricados y mobiliario), auxiliar contable, pólizas de egresos, transferencia bancaria, recibo oficial de la SEFINA de entero del 5 al millar, CFDI de cada estimación, estimaciones de obra de los trabajos ejecutados, generadores de obra, bitácora fotográfica de inicio, proceso, terminación de la obra, bitácora de obra, croquis de microlocalización, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, croquis y planos de la obra, observándose un monto irregular pendiente de ejercer y/o estimar por **\$59,717.64** (cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 64/100 m.n.), siendo el resultado del importe total contratado, menos el total de retenciones, estimaciones y anticipos. Dicho monto representa el 1% observado de la muestra seleccionada.

Mediante oficio número **IGIFE/DG//307/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, emite respuesta a esta cédula de resultados preliminares de la auditoría antes mencionada, presentando 1 USB con la documentación comprobatoria foliada y certificada para que sea valorada, siendo la siguiente:

- Caratula de contrato de adquisición No. FAM-BÁSICO-2022-ECONOMÍAS/M179/2022/A.D.
- Factura No. 1919 de fecha 27 de marzo de 2023, en donde se refleja la adquisición de Mobiliario y Equipo (Pizarrón metálico, silla apilable de plástico, mesa para maestro con cajón y chapa, sillas con paleta de plástico y silla secretarial), misma que ampara la cantidad de \$59,717.67
- Oficio de renuncia al anticipo por Rafael Saldaña Muñoz.
- Fianza de cumplimiento No. 2428810 de fecha 30 de diciembre de 2022 de Liberty Fianzas S.A. de C.V.
- Acuerdo de compra-venta de materiales mobiliario y equipo por adjudicación directa no. DG-ACUERDO-FAM-BÁSICO-2022-ECONOMÍAS/M179//2022/A.D., celebrado entre el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) y Rafael Saldaña Muñoz, de fecha 30 de diciembre de 2022.
- Contrato de adquisición no. DG-ACUERDO-FAM-BÁSICO-2022-ECONOMÍAS/M179//2022/A.D., celebrado entre el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) y Rafael Saldaña Muñoz, de fecha 30 de diciembre de 2022.
- Oficio no. 185/2022-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, en donde se describe que la escuela secundaria técnica No. 80 Australia que el c. Rafael Saldaña Muñoz, ha realizado la entrega del mobiliario.
- Oficio y anexo de autorización no. SPDR.SPD.DGP.FAM.0260-A.2022 de fecha 28 de octubre de 2022.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa al 100% el monto irregular de la observación correctiva financiera número 12 por la cantidad de \$59,717.64.**

No obstante, la recomendación preventiva financiera número 12, queda **pendiente y sin solventar.**



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

Observación correctiva número 12

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa al 100% el monto irregular de la observación correctiva financiera número 12 por la cantidad de \$59,717.64.**

Recomendación preventiva número 12

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúa totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024
Solventada desde Cedula de Resultados Finales.	
Resultado del Análisis	
Observación Correctiva 12	
Monto Observado	Monto solventado
\$0.00	\$0.00
Situación: Solventada	
Monto Pendiente	
\$0.00	
Comentario	
Solventada desde Cedula de Resultados Finales.	
Recomendación Preventiva 12	
Situación: No Solventada	
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.	



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN OBSERVACIÓN 13

Apertura de cuenta bancaria no específica

2.11



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 13

Monto Observado: Sin Cuantificar

Apertura de Cuentas Bancarias No Específicas.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó contrato de apertura de cuenta bancaria con sus respectivos, estados de cuenta, conciliaciones y auxiliares de la cuenta número 65509061502 del Banco Santander México S.A., en la cual se administraron los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)**.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **realizó transferencias bancarias de recursos de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, sin que exista aumento y/o disminución al monto total autorizado.

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 13 persisten**.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69.- "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables".



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 13

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique **las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 13

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **13**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

No presentan documentación comprobatoria para esta observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 13		Situación: No Solventa
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	\$0.00	Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la recomendación correctiva emitida por la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE), entregó un USB, la cual contiene documentación solventatoria certificada.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (OPD IGIFE) a esta Secretaría de Contraloría, se constató que no se presentó la evidencia documental certificada, esto con el objeto de que se desvirtúe el **Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.**

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 13

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 14

**Recursos no devengados ni reintegrados a la Tesorería de la
Federación**

2.12



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 14

Monto Observado: \$ 0.00

Recursos no devengados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Fisico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

En base al monto autorizado del **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO)** por **\$116,015,162.40** (ciento dieciséis millones quince mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 m.n.), se apertura la cuenta bancaria número 65509061502 para la administración de los recursos en el Banco Santander S.A.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa OPD (IGIFE)**, proporcionó auxiliar contable, pólizas de ingreso y egresos, transferencia bancaria, conciliaciones y estados de cuenta de bancos, mismos que reflejan un saldo al 31 de marzo de 2023 por \$354,623.35 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 35/100 m.n.), los cuales no están devengados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante oficio número **IGIFE/DG/307/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, emite respuesta a esta cédula de resultados preliminares de la auditoría antes mencionada, presentando 1 USB con la documentación comprobatoria foliada y certificada para que sea valorada, siendo la siguiente:

Egreso por: \$94,586.00

- Póliza de egresos no. 218 de fecha 13 de abril de 2023 por \$94,586.00, por concepto de entero de las retenciones del 5 al millar retenido a los contratistas del programa FAM BÁSICO 2022 correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Oficio de solicitud de referencia para pago del 5 al millar no. IGIFE-DA/0063/2023 de fecha 10 de marzo de 2023.
- Relación de retenciones de diferentes obras, contratos y estimaciones misma que ampara la cantidad de \$94,586.00.
- Auxiliar contable del 1 al 31 de diciembre de 2022, en donde se identifican las pólizas de egresos, obras afectadas y montos contabilizados.
- Comprobante de operación bancaria no. 215449x314 de fecha 13 de abril de 2023 por \$94,586.00, expedida por el banco Santander.
- Hoja de pago referenciado con folio 1136-300423 de fecha 13 de abril de 2023.
- Facturas de diferentes contratistas en donde se refleja el monto a pagar por concepto del 5 al millar, acompañado con su hoja de pago referenciado.
- Recibos oficiales de pago del 5 al millar expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Egreso por: \$22,042.00

- Póliza de egresos no. 219 de fecha 13 de abril de 2023 por \$22,042.00, por concepto de entero de las retenciones del 5 al millar retenido a los contratistas del programa FAM BÁSICO 2022 correspondiente al mes de enero de 2023.
- Oficio de solicitud de referencia para pago del 5 al millar no. IGIFE-DA/0072/2023 de fecha 29 de marzo de 2023.
- Relación de retenciones de diferentes obras, contratos y estimaciones misma que ampara la cantidad de \$22,042.00.
- Auxiliar contable del 1 al 31 de enero de 2023, en donde se identifican las pólizas de egresos, obras afectadas y montos contabilizados.
- Hoja de pago referenciado con folio 1105-300423 de fecha 13 de abril de 2023.
- Comprobante de operación bancaria no. 215449x315 de fecha 13 de abril de 2023 por \$22,042.00, expedida por el banco Santander.
- Facturas de diferentes contratistas en donde se refleja el monto a pagar por concepto del 5 al millar, acompañado con su hoja de pago referenciado.



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Recibos oficiales de pago del 5 al millar expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Egreso por: \$34,653.00

- Póliza de egresos no. 220 de fecha 13 de abril de 2023 por \$34,653.00, por concepto de entero de las retenciones del 5 al millar retenido a los contratistas del programa FAM BÁSICO 2022 correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Oficio de solicitud de referencia para pago del 5 al millar no. IGIFE-DA/0077/2023 de fecha 29 de marzo de 2023.
- Relación de retenciones de diferentes obras, contratos y estimaciones misma que ampara la cantidad de \$34,653.00.
- Auxiliar contable del 1 al 28 de febrero de 2023, en donde se identifican las pólizas de egresos, obras afectadas y montos contabilizados.
- Facturas de diferentes contratistas en donde se refleja el monto a pagar por concepto del 5 al millar, acompañado con su hoja de pago referenciado.
- Comprobante de operación bancaria no. 215449x316 de fecha 13 de abril de 2023 por \$34,653.00, expedida por el banco Santander.
- Hoja de pago referenciado con folio 1116-300423 de fecha 13 de abril de 2023.
- Recibos oficiales de pago del 5 al millar expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Egreso por: \$86,306.00

- Póliza de egresos no. 221 de fecha 13 de abril de 2023 por \$86,306.00, por concepto de entero de las retenciones del 5 al millar retenido a los contratistas del programa FAM BÁSICO 2022 correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Oficio de solicitud de referencia para pago del 5 al millar no. IGIFE-DA/0091/2023 de fecha 10 de abril de 2023.
- Comprobante de operación bancaria no. 215449x317 de fecha 13 de abril de 2023 por \$86,306.00, expedida por el banco Santander.
- Hoja de pago referenciado con folio 3133-300423 de fecha 13 de abril de 2023.
- Auxiliar contable del 1 al 31 de marzo de 2023, en donde se identifican las pólizas de egresos, obras afectadas y montos contabilizados.
- Relación de retenciones de diferentes obras, contratos y estimaciones misma que ampara la cantidad de \$86,306.00.
- Facturas de diferentes contratistas en donde se refleja el monto a pagar por concepto del 5 al millar, acompañado con su hoja de pago referenciado.
- Recibos oficiales de pago del 5 al millar expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Egreso por: \$62,890.00

- Póliza de egresos no. 235 de fecha 14 de abril de 2023 por \$62,890.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación, por los rendimientos financieros de enero-abril de 2023, del programa FAM BÁSICO 2022.
- Comprobante de operación bancaria no. 075821u966 de fecha 14 de abril de 2023 por \$62,890.00, expedida por el banco Santander.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1187/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAUS401064441458 de fecha 13 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0093/2023 de fecha 12 de abril de 2023.
- Relación de rendimientos financieros generados de enero-abril 2023 que ampara la cantidad de \$62,890.26.
- Estados de cuenta bancario del banco Santander S.A. de enero a abril de 2022, en donde se reflejan los intereses generados.

Egreso por: \$13,452.00

- Póliza de egresos no. 251 de fecha 19 de abril de 2023 por \$13,452.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos no ejercidos, del programa FAM BÁSICO 2022, CEPI Ignacio M. Altamirano Zintiotitlan de José Joaquín de Herrera.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1236/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAVP351064509487 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0098/2023 de fecha 13 de abril de 2023.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

- Solicitud de pago no. 150006-54, 150006-100, 150006-202 y 150006-718, de fecha 23 de febrero, 03 de mayo, 14 de junio y 08 de diciembre de 2022, correspondiente a la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª ministración.

Egreso por: \$40,891.00

- Póliza de egresos no. 628 de fecha 07 de septiembre de 2023 por \$40,891.00, por reintegro a la Tesorería de la Federación, de sanciones que se retuvieron a los contratistas por atraso de obra (penas convencionales), del programa FAM BÁSICO 2022.
- Comprobante de operación bancaria no. 0804736483 de fecha 07 de septiembre de 2023 por \$40,891.00, expedida por el banco Santander.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/2862/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023.
- Línea de captura no. 0023ABSA481065926406 de fecha 06 de septiembre de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0227/2023 de fecha 24 de agosto de 2023.
- Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de Derechos Productos y Aprovechamientos.
- Diferentes oficios en donde se especifica la sanción impuesta al contratista y la obra que corresponde; así como el monto respectivo.
- Cedulas de sanción por atraso de obra.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa al 100% el monto irregular de la observación correctiva financiera número 14 por la cantidad de \$354,623.35.**

No obstante, la recomendación preventiva financiera número 14, queda **pendiente y sin solventar.**

Observación correctiva número 14

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa al 100% el monto irregular de la observación correctiva financiera de la observación número 14 desde la Cédulas de Resultados Finales.**

Recomendación preventiva número 14

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúa totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024	
Solventada desde Cedula de Resultados Finales.		
Resultado del Análisis		
Observación Correctiva 14		
Monto Observado	Monto solventado	Situación: Solventada
\$0.00	\$0.00	Monto Pendiente
		\$0.00
Comentario		
Solventada desde Cedula de Resultados Finales.		
Recomendación Preventiva 14		Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.		

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BASICO)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior
(FAM-SUPERIOR)**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 15**

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o
Documentación**

2.13



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR) .
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 15

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de \$ 80,707,548.00 (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 /M.N.), del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 44 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 41 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de \$77,432,079.00 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100/M.N.), suscritos por el (OPD IGIFE).

En atención a la cédula de resultados preliminares, mediante el oficio Número: IGIFE/DG/307/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD-IGIFE), presentó documentación para la justificación parcial de la observación No. 15, que consta del contrato con número FAM-SUPERIOR /2022/141/2022/A.D. con folio 415 al 525, el cual se solventa parcialmente la documentación presentada en digital ver en el anexo (A-15), por lo que se le requiere presentar la documentación completa de esta observación, el cual se determinó que la irregularidad no se solventa.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no cumplió con la integración total de información de los 21 expedientes unitarios, así como la documentación soporte, por lo que persiste el Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

1.-Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. Artículo 85 último Párrafo. "Las dependencias, entidades y ayuntamientos conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones que resulten aplicables".

Artículo 86. "La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y sus servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obras públicas y sus servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 14 Último Párrafo. "La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 114. "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos."

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 224 fracción VI. "Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."

Artículo 310. "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva, así como de la información complementaria que se requiera para el apoyo de las atribuciones de la Función Pública en materia de control de gestión y auditoría. Las dependencias y entidades serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a que se refiere este artículo.

Observación correctiva número 15

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada, relacionada en los anexos (A-15) toda vez que la información requerida que no fue proporcionada en su totalidad, esto con el objeto de que desvirtúe el incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación para dar cumplimiento al artículo 85 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículo 14 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, 114 fracción VI de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224 y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de 45 días hábiles a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 15

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), debe realizar las acciones necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, ordenando a las áreas correspondientes la comunicación y cruce de información necesaria para la integración adecuada de la documentación



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

justificada y comprobatoria del gasto de los recursos en ejercicios subsecuentes, informando y documentando de ello a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 15, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

Contrato no. FAM-SUPERIOR/2022/195/2022/A.D. - "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO", CON C.C.T. 12EUT0004X.

- ✓ Factura sin número de fecha 22 de noviembre de 2022, por concepto de pago de equipamiento del edificio C (aires acondicionados), por un importe de \$348,491.37
- ✓ Estado de cuenta, estimación 01 uno (única)
- ✓ Control de estimaciones
- ✓ Estimación no. 1 uno (única) de fecha 30 de noviembre de 2022
- ✓ Resumen de estimación
- ✓ Finiquito de obra de fecha 30 de noviembre de 2022
- ✓ Oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual la contratista proporciona sus datos bancarios para recibir pagos.
- ✓ Estado de cuenta del periodo 27 de septiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022.
- ✓ Números generadores y croquis por concepto
- ✓ Reporte fotográfico del periodo 09/11/2022 al 30/11/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022
- ✓ Oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual la contratista manifiesta que renuncia al pago del anticipo.
- ✓ Bitácora de obra, contiene con 9 notas (cuenta nota de apertura y nota de cierre)
- ✓ Fianza de cumplimiento número BKY-0268-126576 de fecha 02 de noviembre de 2022, afianzadora Berkley México Fianzas, por un importe de \$35,000.00
- ✓ Acta de Entrega - Recepción (contratista - IGIFE), de fecha 30 de noviembre de 2022
- ✓ Anexo fotográfico de obra terminada
- ✓ Acta de Entrega - Recepción (IGIFE - Plantel educativo), de fecha 30 de noviembre de 2022
- ✓ Constancia emitida por el C. Mtro. Napoleón Hernández Garibo mediante el cual manifiesta no tener inconveniente alguno con la conclusión de los trabajos.

Contrato no. FAM-SUPERIOR/2022/275/2022/A.D. - "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", CON C.C.T. 12EIU0001D.

- ✓ Factura con folio 240 de fecha 31 de marzo de 2023, por concepto de pago de estimación 1 (uno) única (construcción de obra exterior cercado de malla), por un importe de \$454,593.48
- ✓ Estado de cuenta, de fecha 31 de diciembre de 2022
- ✓ Control de estimaciones
- ✓ Estimación no. 1 uno (única) de fecha 31 de diciembre de 2022
- ✓ Finiquito de obra de fecha 31 de diciembre de 2022
- ✓ Números generadores, croquis y reporte fotográfico por concepto
- ✓ Oficio número IGIFE/DG/0142/2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se autorizan volúmenes excedentes
- ✓ Autorización de volúmenes excedentes (anexo conceptos y cantidades)
- ✓ Nota de bitácora número 11 de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual el contratista solicita autorización de volúmenes excedentes.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 - 2021



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- ✓ Nota de bitácora número 12 de fecha 09 de enero de 2024, mediante la cual se autoriza a solicitud de la empresa contratista, previamente analizados y avalados por el supervisor responsable los volúmenes excedentes de la estimación 1 (uno).
- ✓ Resumen y presupuesto de obra
- ✓ Nota de bitácora número 04 de fecha 08 de enero de 2024, mediante la cual notifican que con fecha de 22 de diciembre de 2022 se dan por iniciados los trabajos, referentes a la rehabilitación de edificio "F", de ciencias y humanidades.
- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual la contratista notifica el inicio de la obra.
- ✓ Convenio modificatorio al contrato No. FAM SUPERIOR 2022/275/2022/A.D. de fecha 23 de diciembre de 2022.
- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual asignan al Ing. Erick Ulises Hernández Gómez, como Superintendente de obra.
- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual asignan al Ing. Abraham Julián Sánchez como Residente de Obra.
- ✓ Contrato de Obra Pública No. FAM SUPERIOR 2022/275/2022/A.D. de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$653,442.91
- ✓ Estado de cuenta bancario
- ✓ Fianza de anticipo número BKY-0034-0135183 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$196,032.87, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Fianza de cumplimiento número BKY-034-0135185 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$65,344.29, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Acta de Entrega – Recepción (IGIFE – Plantel Educativo), de fecha 31 de diciembre de 2022
- ✓ Acta de entrega – Recepción (Contratista – IGIFE), de fecha 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Acta de Extinción de derechos de fecha 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Fianza de cumplimiento número BKY-034-0135185 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$65,344.29, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Nota de bitácora número 15 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual notifican el cierre de la misma.
- ✓ Constancia de fecha 31 de diciembre de 2022, emitida por el Ing. Octavio Nájera Rodríguez, rector de la UIEG, manifestando su conformidad en relación a los trabajos llevados a cabo (adjunta INE).
- ✓ Bitácora de obra con 15 notas, nota de apertura de fecha 14 de marzo de 2023, nota de cierre 29 de enero de 2024.

Contrato no. FAM-SUPERIOR/2022/276/2022/A.D. – "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO", CON C.C.T. 12EIU0001D.

- ✓ Factura con folio 241 de fecha 31 de marzo de 2023, por concepto de pago de estimación 1 (uno) única "Construcción de obra exterior (plaza y/o andadores + muro de contención + vialidad), por un importe de \$186,034.99
- ✓ Estado de cuenta, resumen de la estimación y control de estimación, de fecha 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Estimación 1 (uno) única
- ✓ Finiquito de obra
- ✓ Números generadores y reporte fotográfico por conceptos.
- ✓ Oficio número IGIFE/DG/0123/2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual autorizan volúmenes excedentes.
- ✓ Autorización de volúmenes excedentes (conceptos).
- ✓ Nota de bitácora No. 13 de fecha 09 de enero de 2024, en la cual se solicita autorización de volúmenes excedentes
- ✓ Nota de bitácora No. 14 de fecha 09 de enero de 2024, en la cual se autorizan volúmenes excedentes a beneficio de la contratista.
- ✓ Resumen y presupuesto de obra.
- ✓ Nota de bitácora número 04 de fecha 08 de enero de 2024, mediante la cual notifican que con fecha de 22 de diciembre de 2022 se dan por iniciados los trabajos, referentes a la rehabilitación de edificio "F", de ciencias y humanidades.
- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, en el cual mencionan que con misma fecha se dan por iniciados en tiempo y forma los trabajos de la obra.
- ✓ Convenio modificatorio al contrato No. FAM SUPERIOR 2022/276/2022/A.D. de fecha 23 de diciembre de 2022
- ✓ Resumen y presupuesto de obra
- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual asignan al Ing. Erick Ulises Hernández Gómez, como Superintendente de obra.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- ✓ Oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual asignan al Ing. Abraham Julián Sánchez como Residente de Obra.
- ✓ Contrato de Obra Pública No. FAM SUPERIOR 2022/276/2022/A.D., de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$267,410.88
- ✓ Estado de cuenta bancario
- ✓ Fianza de anticipo número BKY-0034-0133171 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$80,223.26, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Fianza de cumplimiento número BKY-034-0133174 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$26,741.09, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Acta de Entrega – Recepción (IGIFE – Plantel Educativo), de fecha 31 de diciembre de 2022
- ✓ Acta de entrega – Recepción (Contratista – IGIFE), de fecha 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Acta de Extinción de derechos de fecha 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Nota de bitácora número 17 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual notifican el cierre de la misma.
- ✓ Constancia de fecha 31 de diciembre de 2022, emitida por el Ing. Octavio Nájera Rodríguez, rector de la UIEG, manifestando su conformidad en relación a los trabajos llevados a cabo (adjunta INE).

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 15		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	--	Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó documentación diversa antes descrita.

Del análisis a la documentación presentada por el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, para dar atención a la información requerida dentro del el anexo A-15 perteneciente a la Cedula de Resultados Finales, se obtiene lo siguiente;

Se constato que no fue presentada toda la documentación requerida en el **Anexo A-15**, ya que solo se dio atención al contrato No. **FAM-SUPERIOR2022/195/2022/A.D.**, lo cual no cumple con los requerimientos solicitados. Para estar en condiciones de poder solventar esta presente Recomendación Correctiva es necesario cumplir con toda la documentación solicitada el anexo antes mencionado y en específico a los siguientes contratos: 1.- FAM-SUPERIOR2022/188/2022/A.D., 2.- FAM-SUPERIOR2022/135/2022/A.D., 3.- FAM-SUPERIOR/ 2022/165/2022/A.D., 4.- FAM-SUPERIOR/ 2022/133/2022/A.D., 5.- FAM-SUPERIOR/ 2022/154/2022/A.D., 6.- FAM-SUPERIOR/ 2022/151/2022/A.D., y 7.- FAM-SUPERIOR/ 2022/263/2022/A.D.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 15	Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.	



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 16**

Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones

2.14



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Observación Número: 16

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$80,707,548.00** (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 44 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 41 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$77,432,079.00** (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado, de los cuales 24 corresponden a Obra Pública y 17 a adquisiciones.

Derivado del análisis a los 24 expedientes unitarios correspondiente a obras, se constató la falta del acta de extinción de derechos y obligaciones entre las partes que intervienen en el contrato referido. Como se detalla en el **anexo 16-A**.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el **Transitorio Séptimo** de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, que señala: **"En tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001"**.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Artículo 90 párrafo séptimo. "Las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados"

Artículo 170 último párrafo. "El documento a que se refiere este artículo (finiquito) podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación"

Artículo 172.- "El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;*
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;*
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;*
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y*
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo"*

Observación correctiva número 16

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe la **Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato** (Actas de extinción de derechos y obligaciones) de cada uno de los contratos celebrados y relacionados en el anexo 16-A para dar cumplimiento a los artículos 90 párrafo séptimo, 170 último párrafo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 16

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento a los artículos 90, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **16**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual le instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 16

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

Sin Cuantificar

--

Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio número **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó un documento antes descrito.

Del análisis a la documentación presentada por el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, para dar atención a la información requerida dentro del el anexo 16-A perteneciente a la Cedula de Resultados Finales, se obtiene lo siguiente;

En atención al oficio número DG/847/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guito Nava Director General del IGIFE y dirigido al Arq. Urb. Oscar Daniel Aguilar Cruz, con cargo de Subdirector de Construcción y Supervisión de Obras del I.G.I.F.E, mediante el cual se le instruye que a partir de esta fecha la dirección a su cargo deberá solicitar el ACTA DE EXTINCION DE DERECHO Y OBLIGACIONES y las LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS.

Dicho lo anterior, y tomando en cuenta lo que se describe en el anexo 16-A perteneciente a la cedula de observación, en el cual se menciona que deberá proporcionar la evidencia documental certificada que desvirtúe la **Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato (Actas de extinción de derechos y obligaciones)** de cada uno de los contratos celebrados y relacionados en dicho anexo, para dar cumplimiento a los artículos 90 párrafo séptimo, 170 último párrafo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para estar en condiciones de poder solventar esta presente Observación Correctiva, es necesario cumplir con la documentación solicitada en la Observación Correctiva número 16 y su anexo.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 16

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 18

Pagos improcedentes

2.15



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1971 - 2021



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Febrero 2025

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 18

Monto Observado: \$735,461.46

Pagos improcedentes

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$80,707,548.00** (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 44 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 41 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$77,432,079.00** (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios se observó el pago del importe total del contrato **FAM-SUPERIOR-2022/M075/2022/L.P.** celebrado para el suministro de **Equipamiento especializado para la Universidad Politécnica del estado de Guerrero** ubicada en Puente Campuzano del municipio de Taxco de Alarcón, por un monto de **\$9,828,458.82** (nueve millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.) IVA incluido. En la revisión física realizada el día 05 de octubre de 2023, las Autoridades Educativas informaron que el suministro del equipo especializado no se realizó en diciembre como señala el contrato, sino que este se ha realizado de forma gradual durante los meses de abril a septiembre del 2023, verificándose que aún existe equipamiento no suministrado. Como se detalla en el **anexo 18-A**.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Pagos improcedentes de equipos especializados, no suministrados, por un monto de \$735,461.46 (Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.) IVA incluido**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero

Artículo 64. "... deberán pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato... previa entrega de los bienes o servicios en los términos del pedido o contrato...".

Artículo 80, segundo párrafo. "Si existe incumplimiento del proveedor por no entregar los bienes o prestar el servicio en tiempo y forma, deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes".

Observación correctiva número 18

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione la constancia de la entrega del equipamiento relacionado en el anexo 18-A, firmada por las Autoridades de la Universidad Politécnica del estado de Guerrero, que desvirtúe los pagos improcedentes por **equipamiento pagado no suministrado a la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero C.C.T. 12EPO0001C**, en caso contrario presentar la



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de acuerdo a la estructura financiera como fue liberada por un monto de **\$735,461.46** (setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N) IVA incluido, más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice, incumpliendo con lo establecido en los artículos 64 y 80 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Guerrero.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 18

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan realizar **pagos improcedentes**, (pago de suministros de equipamientos especializados, bienes muebles o prefabricados) sin verificar el pleno cumplimiento de lo establecido en el contrato correspondiente, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo:

De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda esta Observación Correctiva

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 18

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

\$735,461.46

\$0.00

\$735,461.46

Comentario

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), presentó documentación mediante oficio número IGIFE/DG/1794/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, en alcance a su similar con número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, de acuerdo a lo siguiente.

Mediante al oficio número **SCyTG/OF/2998/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, el **M.A.P. Victor Edgar Arenas** Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, notifica al Ing. Benjamín Guinto Nava, Titular del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), realizar la visita física a las obras observadas para conocer su estado actual, y dictaminar su terminación, operatividad y funcionamiento así como la atención a las correcciones y requerimientos señalados en las cédulas de resultados finales.

En respuesta al oficio número **SCyTG/OF/2998/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, se emitió el oficio número **IGIFE/DG/1533/2024** de fecha **03 de octubre de 2024**, suscrito por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE, solicita al M.A.P. Victor Edgar Arenas Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, una reprogramación en la verificación de las obras, dado que el Instituto participa de manera constante



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Programa:

Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Febrero 2025

Auditoría:

SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor:

Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

en las brigadas de ayuda y evaluación de daños, por lo que, los supervisores de las obras señaladas para visita en el escrito antes mencionado se encuentran inmersos en dichas actividades.

Con oficio número **IGIFE/DG/1794/2024** de fecha **08 de noviembre de 2024**, el **Ing. Benjamín Guinto Nava** Director General del IGIFE, envía documentación solicitada a fin de realizar verificación física de las obras, también manifiesta que queda a la espera de la designación del personal de la SCyTG que hará el recorrido de dichas obras, así como, del itinerario del recorrido.

De acuerdo a lo anterior y debido a que la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública tiene establecido un programa de actividades, no fue posible modificar y desfasar el mismo y llevar a cabo la revisión física de las obras, por lo que se realizó la revisión documental de la información presentada, la cual fue insuficiente para acreditar la realización de los trabajos, ya que no presentan evidencia fotográfica consistente de la ejecución de los conceptos de obra observados.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.

Recomendación Preventiva 18

Situación: No Solventada

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**, ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 19

Incumplimiento a Especificaciones Particulares

2.16



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 19

Monto Observado: \$29,353.19

Incumplimiento a Especificaciones Particulares

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de \$80,707,548.00 (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 44 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 41 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de \$77,432,079.00 (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, se constató que en la obra: Canalizaciones pluviales en fachada posterior y lateral izquierda del Centro de Información del Instituto Tecnológico de la Costa Grande C.C.T. 12DIT0003, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, en la estimación número 3 del contrato número FAM-SUPERIOR2022/131/2022/L.P. se autorizó el pago del concepto de trabajo acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$29,353.19 (veintinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, lo cual no está permitido.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: Incumplimiento a especificaciones particulares, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, por lo que la observación persiste.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL IGIFE

Apartado 15. "Todo el producto de excavaciones no utilizable deberá acarreararse fuera de la obra donde indique la Supervisión y no se pagarán estos Acarreos".

Observación correctiva número 19

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe el pago impropio por **acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta**, en la obra: Canalizaciones pluviales en fachada posterior y lateral izquierda del Centro de información del Instituto Tecnológico de la Costa Grande C.C.T. 12DIT0003D, ubicado en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en caso contrario presentar la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$29,353.19** (veintinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice, por el pago impropio antes referido, con recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior, incumpliendo con el numeral 15 de las Especificaciones Particulares del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 19

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, analice las causas por incumplimiento en las especificaciones particulares del propio organismo ejecutor, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **19**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número IGIFE/DG/0282/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guito Nava Director General del IGIFE y dirigido al M.A.P. Víctor Edgar Arenas, con cargo de Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual justifica del porque el pago improcedente por acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta, en la obra, y que a letras dice; *al respecto me permito expresarles que el volumen generado en dicha obra es de impacto considerable, mismo que no estaba considerado de esa forma dentro del análisis del sobre costo, y debido a su alto volumen de material a retirar y apegándonos a la Ley de Obras Publicas y sus Servicios Relacionados con las mismas, artículo 59, Párrafo 12, se procedió a la autorización del pago del mismo en las estimaciones.*

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 19		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$29,353.19	\$0.00	\$29,353.19

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó un documento antes descrito.

Derivado del análisis realizado al oficio antes descrito, se constató que no se dio atención, toda vez que no fue presentada la documentación que desvirtuó la irregularidad marcada dentro de la cedula de resultados finales.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 19

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN **OBSERVACIÓN 20**

**Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y
Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas.**

2.17



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1031 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 20	Monto Observado: Sin Cuantificar
------------------------	----------------------------------

Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$80,707,548.00** (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 44 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 41 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$77,432,079.00** (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado, de los cuales 24 corresponden a Obra Pública y 17 a adquisiciones.

Derivado del análisis a los 17 expedientes unitarios y a la inspección física realizada a las adquisiciones el día 05 de octubre de 2023, se observó que se adquirieron 2 sistemas modulares, destinados al tratamiento de aguas residuales para su reutilización en riego de áreas verdes de las respectivas instituciones educativas, sin contar con las validaciones técnicas respectivas, las cuales se detallan a continuación:

1.- FAM-SUPERIOR-2022/M073/2022/L.P. Para el suministro de: **Sistema modular de equipamiento especializado para saneamiento de aguas residuales y reparación y rehabilitación del equipo existente para la Universidad Tecnológica de la Región Norte (C.C.T. 12EUT0002Z).**

2.- FAM-SUPERIOR-2022/M074/2022/L.P. Para el suministro de **Sistema Modular de Equipamiento Especializado para Saneamiento de Aguas Residuales con recuperación para riego de áreas para la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero (C.C.T. 12EPO0001C).**

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste.**

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Ley de Obras Públicas y sus Servicios

Artículo 21, segundo párrafo. "Las dependencias, entidades y ayuntamientos estarán obligados a considerar, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la normatividad sobre equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, los efectos sobre el medio ambiente que puedan causar la ejecución de las obras públicas. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando están pudieren deteriorarse **y se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia**", ya que no se realizó la validación técnica del proyecto ante las instancias normativas en la materia.



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 20

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione el dictamen positivo de proyecto y la Validación del mismo donde señale la correcta ejecución de cada uno de los procesos del tratamiento de aguas residuales, que desvirtúe el **Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y la falta de coordinación interinstitucional con las dependencias normativas en la materia (tratamiento de aguas residuales) objeto de estos contratos celebrados y ejecutados con recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), incumpliendo con lo señalado en el Artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 20

Para que la **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, analice las causas por incumplimiento de las Ley y Reglamento que rige la ejecución de la Obra Pública, ya referidos en párrafos anteriores, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo:

De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda esta presente cedula de Observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 20		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	--	Sin Cuantificar

Comentario

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 20

Situación: No Solventada

Para la atención de esta recomendación preventiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**, ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 22

Modificaciones presupuestales no autorizadas

2.18



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 22

Monto Observado: \$4,226,306.99

Modificaciones Presupuestales No Autorizadas.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

Con base en el monto autorizado del **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, por **\$80,707,548.00** (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) se ejecutaron 44 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 41 obras para su revisión, que hacen un monto de **\$77,432,079.00** (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), que representan el **95%**, del monto autorizado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione los oficios de autorización emitidos por la SEPLADER, Programa Operativo Anual 2022 y Contratos de Obra Pública (obra civil, prefabricados y mobiliario) de la muestra seleccionada, observándose un monto irregular por **\$4,226,306.99** (cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos seis pesos 99/100 m.n.) que representan el 5% observado de la muestra seleccionada.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y del Programa Operativo Anual (POA) 2022, la justificación de las obras que fueron autorizadas por un determinado monto y que al final fueron contratadas por otro importe distinto**. No es correcto, porque debió de haberse emitido un nuevo oficio de autorización de recursos, por los importes modificados, (ver anexo 1 de observación 22).

Mediante oficio número **IGIFE/DG/307/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, emite respuesta a esta cédula de resultados preliminares de la auditoría antes mencionada, presentando 1 USB con la documentación comprobatoria foliada y certificada para que sea valorada, siendo la siguiente:

Egreso por: \$13.00

- Póliza de egresos no. 239 de fecha 19 de abril de 2023 por \$13.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos del programa FAM SUPERIOR 2022, de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 122, Acapulco.
- Comprobante de operación bancaria no. 161107755487 de fecha 19 de abril de 2023 por \$13.00, expedida por el banco Scotiabank Inverlat S.A.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1233/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAMP251064500474 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0116/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Solicitud de pago no. 150006-392, 150006-425, 150006-604 y 150006-700, de fecha 22 de agosto, 05 de septiembre, 14 de noviembre y 17 de diciembre de 2022, correspondiente a la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª ministración.

Egreso por: \$254.00

- Póliza de egresos no. 240 de fecha 19 de abril de 2023 por \$254.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos del programa FAM SUPERIOR 2022, de Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano, CD. Altamirano.
- Comprobante de operación bancaria no. 16110776270 de fecha 19 de abril de 2023 por \$254.00, expedida por el banco Scotiabank Inverlat S.A.



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa:

Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría:

SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor:

Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1234/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAVP281064505486 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0120/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Solicitud de pago no. 150006-374 y 150006-417, de fecha 19 de agosto y 05 de septiembre de 2022, correspondiente a la 1ª y 2ª ministración.

Egreso por: \$768.00

- Póliza de egresos no. 242 de fecha 19 de abril de 2023 por \$768.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos del programa FAM SUPERIOR 2022, de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero; Barra de Tecoanapa.
- Comprobante de operación bancaria no. 16110777438 de fecha 19 de abril de 2023 por \$768.00, expedida por el banco Scotiabank Inverlat S.A.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1237/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAVP391064501484 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0119/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Solicitud de pago no. 150006-515 y 150006-6057, de fecha 06 de octubre y 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la 1ª y 2ª ministración.

Egreso por: \$3,459.00

- Póliza de egresos no. 246 de fecha 19 de abril de 2023 por \$3,459.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos del programa FAM SUPERIOR 2022, de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 12D; Tlapa.
- Comprobante de operación bancaria no. 16110780736 de fecha 19 de abril de 2023 por \$3,459.00, expedida por el banco Scotiabank Inverlat S.A.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1241/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAVP571064509467 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0112/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Solicitud de pago no. 150006-380, 150006-386, 150006-421 y 150006-667, de fecha 19 de agosto, 05 de septiembre y 02 de diciembre de 2022, correspondiente a la 1ª, 2ª 3ª y 4ª ministración.

Egreso por: \$3,372.00

- Póliza de egresos no. 248 de fecha 19 de abril de 2023 por \$3,372.00, por concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos del programa FAM SUPERIOR 2022, de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 123; Iguala.
- Comprobante de operación bancaria no. 16110784085 de fecha 19 de abril de 2023 por \$3,372.00, expedida por el banco Scotiabank Inverlat S.A.
- Oficio de notificación de línea de captura no. DGT/1243/2023 de fecha 17 de abril de 2023.
- Línea de captura no. 0023AAVP681064503489 de fecha 18 de abril de 2023.
- Oficio de solicitud de línea de captura no. IGIFE/DA/0115/2023 de fecha 13 de abril de 2023.
- Solicitud de pago no. 150006-383, 150006-386, 150006-423 y 150006-603, de fecha 19 y 22 de agosto, 05 de septiembre y 14 de noviembre de 2022, correspondiente a la 1ª y 2ª ministración.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa de forma parcial el monto irregular de la observación correctiva financiera 22 por la cantidad de \$7,865.50, quedando sin solventar la cantidad de \$4,226,306.99.**

No obstante, la recomendación preventiva financiera número 22, queda **pendiente y sin solventar.**

Incumpliendo con la siguiente normatividad:



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2022.

6.2. Programación.

Párrafo primero.

"Con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras, es recomendable que la instancia responsable de la ejecución de las mismas emita su "Programa General de Obras de Universidades Públicas del Fondo de Aportaciones Múltiples" (PGO-UP-FAM) acorde a las metas autorizadas por la SES. En tal caso el PGO-UP-FAM es el documento rector mediante el cual se registran y autorizan las obras a realizar, la meta en infraestructura de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción y equipamiento; de tal manera que, ninguna obra podrá modificarse, ampliarse o cancelarse, si no existe previamente su registro respectivo en dicho PGO. Este documento deberá contener el número de autorización de la obra".

Observación correctiva número 22

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique las causas por las que las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del por qué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular por \$4,226,306.49 (cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos seis pesos 49/100 m.n.), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 Programación Párrafo Primero de la Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2022.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúa totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 22

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al numeral 6.2 Programación Párrafo Primero de la Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2022, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024	
Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 22, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), en donde se adjunta al presente un USB el cual no contiene documentación solventaría, por lo que persiste la observación.		
Resultado del Análisis		
Observación Correctiva 22		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$ 4,226,306.99	\$ 0.00	\$ 4,226,306.99
Comentario		
En atención a la recomendación correctiva emitida por la Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero , se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, identificando que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Fisica Educativa (OPD IGIFE) , no presento la documentación requerida.		
Derivado de la revisión de la información, se constató que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Fisica Educativa (OPD IGIFE) , no se presenta la evidencia documental, , relacionada en los anexos (A-22), que <u>justifique las causas por las que las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del por qué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular por \$4,226,306.49 (cuatro millones doscientos veintiséis mil trescientos seis pesos 49/100 m.n.</u>		
Esto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 Programación Párrafo Primero de la Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior 2022.		
Por lo anterior, se determina como no solventada la presente recomendación correctiva.		

Recomendación Preventiva 22	Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.	



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Secretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 23

Faltante de documentación comprobatoria

2.19



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 23

Monto Observado: \$2,226,758.54

Falta de Documentación Comprobatoria.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

En base al monto autorizado del **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)** por **\$80,707,548.00** (ochenta millones setecientos siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) se ejecutaron 44 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 41 obras para su revisión, que hacen un monto de **\$77,432,079.00** (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), que representan el **95%**, del monto autorizado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presento las pólizas de egresos con diferentes números y diferentes transferencias y contratos de obra pública (obra civil) de la muestra seleccionada, observándose un monto irregular por **\$2,226,758.54** (dos millones doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), que representan el **3%** observado de la muestra seleccionada, (**ver anexo 1 de observación 23**).

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó el programa, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, bitácora electrónica completa, pruebas de laboratorio, planos definitivos autorizados por la dependencia normativa, bitácora fotográfica de cada estimación, reportes de avances de obra e informes de cumplimiento, finiquito de obra firmado, acta de entrega recepción y CFDI de las estimaciones. (ver anexo 1 de observación 23).**

Mediante oficio número **IGIFE/DG/307/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), emite respuesta a esta cédula de resultados preliminares de la auditoría antes mencionada, presentando 1 USB con la documentación comprobatoria foliada y certificada para que sea valorada, siendo la siguiente:

Impermeabilización barda (Cd. Altamirano) (Impermeabilización del edificio "A"+ OBRA EXTERIOR (Barda de colindancia) en: Universidad Pedagógica Nacional Unidad 123 (Sede Cd. Altamirano) C.C.T. 12DUP0003M, Iguala de la Independencia, municipio de Iguala de la Independencia, contrato No. FAM SUPERIOR 2022/217/2022/A.D.

- Factura No. 26 del contratista Albert Alan Galeana Olea correspondiente a la estimación 2 y finiquito, por un importe de \$112,056.12.
- Estado de cuenta de estimación.
- Estimación de obra no. 2 y finiquito.
- Finiquito de obra.
- Croquis.
- Numero generadores de obra.
- Bitácora fotográfica.
- Autorización de volúmenes excedentes.
- Presupuesto de obra.
- Autorización de precios extraordinarios.
- Análisis de precios unitarios.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Fianza de cumplimiento.
- Acta de entrega recepción IGIFE-Plantel educativo.
- Acta de entrega recepción Contratista-IGIFE.
- Pruebas de laboratorio.

Reparaciones de edif. "A" (Impermeabilización), en: Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero C.C.T. 12ETU0002Z, Iguala de la Independencia, municipio de Iguala de la Independencia, contrato No. FAM-SUPERIOR 2022/141/2022/A.D.

- Factura No. 006 de la contratista Reyna Angelica Bailón Ramírez correspondiente a la estimación 1 única, por un importe de \$278,275.86.
- Estado de cuenta de estimación.
- Estimación de obra no. 1 única.
- Autorización de volúmenes excedentes.
- Presupuesto de obra.
- Autorización de precios extraordinarios.
- Análisis de precios unitarios.
- Numero generadores de obra.
- Croquis.
- Bitácora fotográfica.
- Bitácora electrónica.
- Acta de entrega recepción IGIFE-Plantel educativo.
- Acta de entrega recepción Contratista-IGIFE.
- Fianza de cumplimiento.
- Contrato No. FAM-SUPERIOR 2022/141/2022/A.D.
- Fianza de anticipo.

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa de forma parcial el monto irregular de la observación correctiva financiera 23 por la cantidad de \$392,750.40, quedando sin solventar la cantidad de \$2,226,758.54.**

No obstante, la recomendación preventiva financiera número 23, queda **pendiente y sin solventar.**
Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70.- "Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

Fracción I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- I.-Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas".

Observación correctiva número 23

Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada, correspondiente al programa, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, bitácora electrónica completa, pruebas de laboratorio, planos definitivos autorizados por la dependencia normativa, bitácora fotográfica de cada estimación, reportes de avances de obra e informes de cumplimiento, finiquito de obra firmado, acta de entrega recepción y CFDI de las estimaciones, el monto irregular es por \$2,226,758.54 (dos millones doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 54/100 m.n.), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 132 fracciones I a VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 23

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento el Artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 132 fracciones I a VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 23, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR), en donde se adjunta al presente un USB la siguiente documentación:



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

✦ Equipamiento de edificio "C" (aires acondicionados), en: Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero C.C.T 12EUT0004X, Barra de Tecoaapa, municipio de Marquelia:

- Presentan Factura sin membrete, con folio número FB6F2733-0F53-4C14-887F-64DDB2B1299D de fecha 22 de noviembre de 2022, por concepto del equipamiento del Edificio C (Aire Acondicionado) con un importe de **\$348,491.37**.
- **Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet** de fecha 22 de noviembre de 2022 y CFID.
- **Estado de Cuenta de obra** de fecha 30 de noviembre de 2022 del periodo **del 9 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, con 5 al millar \$1,508.62, liquidado a pagar \$348,491.37,**
- Control de Estimación de fecha 30 de noviembre de 2022,
- Estimación No. 1 (única) de fecha 30 de noviembre de 2022, con un total edificio "C" **\$349,999.99.**
- Finiquito de Obra No. 1 (única), de fecha 30 de noviembre de 2022.
- Oficio donde se asigna la cuenta para la transferencia del recurso de fecha 02 de noviembre de 2022 con razón social Ing. Adrián Molina Lorenzo, Banco: BBVA sucursal 4637 San Marcos, Cta. **1549558874**
- Un Estado de cuenta del mes del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2022 (corresponde al mes de octubre-06-2022), con un saldo de **\$24,140.26 al 30 de septiembre de 2022.**
- Números de Generadores de fecha 30 de noviembre de 2022.
- Croquis
- Reporte de fotografía
- Oficio s/n de fecha 02 de noviembre de 2022, concepto de renuncia de anticipo, firmado por el Representante Legal de la Constructora Adana Ing. Adrián Molina Lorenzo.
- Reunión de Comité de Contratación de Obra Pública de fecha 26 de octubre de 2022.
- Caratula de Contrato número FAM-SUPERIOR2022/195/2022/A.D., de fecha 2 de noviembre de 2022 por un importe de **\$349,999.99.**
- Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte **"EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" (I.G.I.F.E.)**, monto contratado de **\$301,724.13 'más IVA**, con un plazo de ejecución del 9 de noviembre de 2022 a más tardar el 8 de diciembre de 2022. De fecha del contrato 2 noviembre de 2022.
- Resumen del Presupuesto y Presupuesto de Obra.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajadores (por concepto).
- Oficio que consta que hace de conocimiento que con fecha 30 de noviembre de 2022 se terminaron los trabajos encomendados a mi representado, de fecha 30 de noviembre de 2022.
- Adendum a la Bitácora de Obra de fecha 23 de agosto de 2023; hace de su conocimiento que en la nota de bitácora folio número 9 de fecha 23 de agosto de 2023 se **aclara que la fecha real de terminación es 30 de noviembre de 2022 y no como dice en la nota de bitácora número 9 del 8 de diciembre de 2022.**
- Fianza de Cumplimiento número BKY-0268-0126576 de fecha 2 de noviembre de 2022, monto por fianza \$35,000.00.
- Acta de entrega – Recepción.
- Constancia, Credencial de Elector de Napoleón Hernández Garibo.

✦ Construcción de obra exterior (Plaza y/o andadores muro de contención-vialidad) Rehabilitación del edificio "F" de ciencias y humanidades, en: Universidad Intercultural del Estado de Guerrero C.C.T. 12EIU0001D, La Ciénega, municipio de Malinaltepec.

- Factura con folio fiscal número 27311996-FA88-4848-8C6F-96AAEC97444 de fecha 31 de marzo de 2023 por un importe de **\$454,593.43** por concepto de cercado de malla t/ciclónica, CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Estado de cuenta de la Obra de fecha 31 de diciembre de 2022 por **\$454,593.48** correspondiente al anticipo.
- Resumen de la estimación de fecha 31 de marzo de 2022 por **\$653,442.91.**
- Control de Estimación de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Estimación 1 (única) de fecha 31 de diciembre de 2022.



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Finiquito de obra y finiquito de obra, de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Numero de Generadores de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Reporte fotográfico
- Oficio número IGIFE/DG/0142/2024 de fecha 31 de enero de 2024, para la autorización de volúmenes excedentes, en atención a la hoja de bitácora con numero de nota 12 de fecha 9 de enero de 2024, referente a la autorización de volúmenes excedentes de la obra "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO" con las metas: CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR (CERCA DE MALLA T/CICLÓNICA), ubicado en la localidad de LA CIENEGA, municipio de MALINALTEPEC, GUERRERO.
- Autorización de volúmenes excedentes.
- BESOP Volúmenes excedentes (Estimación uno Edificio "F").
- Nota número 11 de fecha 9 de enero de 2024 del análisis de precios unitarios.
- Nota número 12 de fecha 9 de enero de 2024 de la Autorización de conceptos no previstos en el catálogo original y/o cantidades adicionales.
- Resumen de presupuesto y presupuesto de obra.
- Oficio S/N de la Venta de Materiales para Construcción y Ferretería en General de Francisco Javier Bernabé García de fecha 22 de diciembre de 2022, asunto **inicio de obra**.
- Convenio Modificatorio al Contrato número NFAM SUPERIOR 2022/275/2022/A.D., de fecha 23 de diciembre de 2022.
- Oficio S/N de la Venta de Materiales para Construcción y Ferretería en General de Francisco Javier Bernabé García de fecha 22 de diciembre de 2022, asunto asignación de superintendente de obra y asignación de residente de obra.
- Caratula de Contrato Numero FAM SUPERIOR 2022/275/2022/A.D. modalidad de contratación **Adjudicación Directa**, de fecha 21 de diciembre de 2022 importe de \$653,442.91.
- Reunión de Comité de Contratación de Obra Pública con numero **DG/ACUERDO Y/FALLO/FAM FUPERIOR 2022/275/2022/A.D.** de fecha 20 de diciembre de 2022, inicio el 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.
- Contrato número FAM SUPERIOR 2022/275/2022/A.D. de fecha 21 de diciembre de 2022.
- Copia del estado de cuenta correspondiente solo a la hoja 8/9 donde nos marcan el abono de transferencia de **\$196,032.87, \$80,223.26, 145,631.07 y \$218,446.60** de fecha 29 diciembre de 2022 y dos abonos de transferencia por **\$500,000.00 y \$589,846.70** de fecha 30 de diciembre de 2022.
- Fianza número BKY-0034-0135183 de fecha 21 de diciembre de 2022 por un importe **\$196,032.87 por anticipo de obra**.
- Fianza de Cumplimiento y buena calidad con numero **BKY-0034-0135185** de fecha 21 de diciembre de 2022 por un importe de **\$65,344.29**.
- **Acta de Entrega – Recepción y Acta de extinción de Derechos y Obligaciones.**
- **Constancia de No adeudo** de fecha 31 de diciembre de 2022 (ha concluido en su totalidad dicha obra, y no tiene ningún adeudo de material y mano de obra, tanto en su persona como de los trabajadores que tuvieron laborando bajo su responsabilidad) y Credencial de Elector (IFE).

✦ **Construcción de obra exterior (cercado de malla t/ciclónica), en la obra: Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, con C.C.T 12EIU0001D, ubicada en la ciénega, municipio de Malinaltepec.**

- Factura con folio fiscal número 11816BD5-1C6E-4AA5-BB26-59B65E3675F6 de fecha 31 de marzo de 2023 por un importe de **\$186,034.99** por concepto de plaza y/o andadores + muro de contención + vialidad, CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Estado de cuenta de Obra de fecha 29 de diciembre de 2022 por un importe de \$186,034.99.
- Resumen de la Estimación de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Control de Estimaciones con fecha 31 de diciembre de 2022.
- Estimación 1 (uno) única de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Finiquito de Obra de fecha 31 de diciembre de 2022 y Resumen de Finiquito.
- Número de Generadores y Reporte Fotográfico.
- Oficio número **IGIFE/DG/0123/2024** de fecha 32 de enero de 2024 dirigido al Ing. Francisco Javier Bernabé García, para la autorización de volúmenes excedentes, anexando el resumen de conceptos revisados y autorizados los cuales podrá incluir en su próxima estimación y Autorización de volúmenes excedentes.



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Resumen de Presupuesto, Presupuesto de Obra.
- Oficio de aviso de inicio de obra de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigido al C. Héctor Oyorzabal Hernández, Director General del IGIFE.
- Convenio Modificatorio al Contrato No. **FAM SUPERIOR 2022/276/2022/A.D.** a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte IGIFE, a quien en adelante se le denominará, cambios en la cláusula primera, segunda y tercera del contrato.
- Resumen de presupuesto y Presupuesto de Obra.
- Oficio de Asignación de Superintendente de obra al C. Erik Ulises Hernández Gómez, Ingeniero Civil, con cedula profesión No. 11459846, de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigido al C. Héctor Yorzabal Hernández, Director General del IGIFE.
- Oficio de Asignación de Residente de obra al C. Ing. Francisco Javier Bernabé García, de fecha 22 de diciembre de 2022, dirigido al C. Héctor Yorzabal Hernández, Director General del IGIFE.
- Carátula de Contrato No. FAM SUPERIOR 2022/276/2022/A.D. de fecha 21 de diciembre de 2022 con un periodo de ejecución del 22 al 31 de diciembre de 2022.
- Estado de cuenta hoja 8 de 9, correspondiente al mes de diciembre 2022, depósito de fecha 29 de diciembre de 2022, del Banco Santander cuenta 61-53449511-0.
- Póliza de Anticipo de fecha 21 de diciembre de 2022 por \$80,223.26 con numero de fianza BKY-0034-0133171.
- Póliza de Cumplimiento y Buena Calidad con número BKY-0034-0133174 de fecha 21 de diciembre de 2022 por \$26,741.09.
- Acta de Entrega Recepción de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de fecha 31 de diciembre de 2022.
- Constancia de No Adeudo de fecha 31 de diciembre de 2022 La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero y Credencial de elector (IFE) del C. Octavio Nájera Rodríguez, IDMEX2029472714.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 23

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

\$ 2,226,758.54

\$ 0.00

\$ 2,226,758.54

Comentario

En atención a la recomendación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio número **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó de forma parcial la documentación requerida.

Derivado del análisis, se constata que, de los 6 contratos observados, sólo presentan información de 3 de ellos, los cuales son los siguientes:

- FAM-SUPERIOR 2022/195/2022/A.D.** Equipamiento de edificio "C" (aires acondicionados), en: **Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero** C.C.T 12EUT0004X, Barra de Tecanapa, municipio de Marquelia. La documentación presentada corresponde a 7 puntos de los 12 solicitados por esta Secretaría de Contraloría y Transferencia Gubernamental, **dentro de la documentación omitida se encuentra la información complementaria a los CDFI de las estimaciones, es decir, pólizas, auxiliares contables, comprobante de transferencia y estados de cuenta;** así como el programa de obra, el catálogo de conceptos y los reportes de avances de obra e informes de cumplimiento.
- FAM-SUPERIOR 2022/27/2022/A.D.** Construcción de obra exterior (cercado de malla t/ciclónica), en la obra: **Universidad Intercultural del Estado de Guerrero**, con C.C.T 12EIU0001D, ubicada en la ciénega, municipio de Malinaltepec. La documentación presentada corresponde a 7 puntos de los 12 solicitados por esta Secretaría de Contraloría y Transferencia Gubernamental, **dentro de la documentación omitida se encuentra la información complementaria a los CDFI de las estimaciones, es decir, pólizas, auxiliares contables, comprobante de transferencia y estados de cuenta;** así como el programa de obra, el catálogo de conceptos y los reportes de avances de obra e informes de cumplimiento. Es importante hacer mención que se celebró un **Convenio Moficatorio** al Contrato original, donde de acuerda la no realización del cercado de malla t/ciclónica, para efectuar la impermeabilización del edificio "F".



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

3. **FAM SUPERIOR 2022/276/2022/A.D.** Construcción de obra exterior (Plaza y/o andadores muro de contención-vialidad) Rehabilitación del edificio "F" de ciencias y humanidades, en: **Universidad Intercultural del Estado de Guerrero** C.C.T. 12EIU0001D, La Ciénega, municipio de Malinaltepec. La documentación presentada corresponde a 7 puntos de los 12 solicitados por esta Secretaría de Contraloría y Transferencia Gubernamental, **dentro de la documentación omitida se encuentra la información complementaria a los CDFI de las estimaciones, es decir, pólizas, auxiliares contables, comprobante de transferencia y estados de cuenta;** así como el programa de obra, el catálogo de conceptos y los reportes de avances de obra e informes de cumplimiento.

Es importante resaltar que se celebró un **Convenio Moficatorio** al Contrato original, donde de acuerdo no construir la obra exterior, para realizar la rehabilitación del edificio "F".

Es esencial manifestar la relevancia de la información financiera de los 6 contratos observados, que debe acompañar los CDFI de las estimaciones, cuya finalidad es sustentar el recurso aplicado en cada una de las obras. Por anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 23

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 24

Apertura de cuenta bancaria no específica

2.20



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 24

Monto Observado: Sin Cuantificar

Apertura de cuenta bancaria no específica.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó contrato de apertura de cuenta bancaria con sus respectivos, estados de cuenta, conciliaciones y auxiliares de la cuenta número 25604147723 con el Banco Scotiabank Inverlat S.A., en la cual se administraron los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **realizó transferencias bancarias de recursos de un programa a otro (prestamos entre cuentas)**, sin que exista aumento y/o disminución al monto total autorizado.

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 24 persisten**.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69.- "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministran recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables".



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 24

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas), lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúa totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 24

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **24**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)**, en donde se adjunta al presente un USB la siguiente documentación:

- Copia de Oficio número DG/048/2024 de fecha 14 de mayo de 2024 por concepto de recomendaciones de los resultados del acta de presentación de cédulas de resultados finales numero 03/2024, dirigido al C. P. Lucia Martínez Esquivel, Subdirectora de Finanzas del IGIFE, **donde se les instruye que deberá evitar hacer transferencias bancarias de un programa a otro**. Firmado por Ing. Benjamín Guinto Nava, Director de IGIFE.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 24		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	\$ 0.00	Sin Cuantificar

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no presento la documentación requerida.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Se constató que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no presentó ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique **las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 24

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Recursos para conservación y mantenimiento de
los proyectos de la INFE (Potenciación de
Recursos del FAM)**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 25

**Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la
realización de pagos por la ejecución de obras públicas.**

2.21



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 25

Monto Observado: \$2'388,501.46

Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de \$17,335,193.31 (diecisiete millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 31/100 /M.N.), del programa Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 14 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 03 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de \$5,400,000.00 cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 /M.N.), suscritos por el OPD IGIFE.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó expedientes de las 3 obras y acciones por un monto de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100/M.N.) que integran la muestra seleccionada. Por lo anterior, personal del Órgano Estatal de Control realizó el análisis documental y se constató que de 2 obras no presentaron los expedientes unitarios completos:

NOMBRE DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	IMPORTE ASIGNADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE POR SOLVENTAR
1.-Colegio de Bachilleres Plantel No.7, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.	PCM-FAM POTENCIADO/2017/480/2022/L.I. (OBRA REVISADA DOCUMENTALMENTE)	\$1,420,159.64	\$805,369.90	\$614,789.74
2.-ST 16 de octubre "Mantenimiento correctivo de subestación eléctrica y red eléctrica en B.T. y placa conmemorativa" Municipio de Ometepe, Gro.	PCM-FAM POTENCIADO/2018/481/2022/L.I. (OBRA PROGRAMADA A REVISIÓN FÍSICA)	\$1,773,711.36	\$0.00	\$1,773,711.72
		\$3,193,871.36	\$805,369.90	\$2,388,501.46
			MONTO TOTAL	\$2,388,501.46

Posterior al análisis documental se constató que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no cumplió con la integración de información en los 2 expedientes unitarios antes señalados, así como con los requerimientos presentados en el proceso de fiscalización señalando así un inadecuado control y seguimiento de las obras antes mencionadas.

Mediante el oficio Número: IGIFE/DG/307/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD-IGIFE), presentó digitalmente documentación de los folios 663 al 883 y del 884 al 953 para la justificación a la observación No. 25, emitió respuestas a las cédulas de resultados preliminares de la Auditoría de las siguientes obras:

1.- Colegio de Bachilleres Plantel No.7, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. con Número de contrato PCM-FAM POTENCIADO/2017/480/2022/L.I. por un monto de \$1,420,159.64, el cual presentán la siguiente documentación digitalmente del folio 663 al 883 la cual atiende parcialmente, para su revisión y análisis documental presentando lo siguiente:

- Factura de la estimación No. 1 (A-107), por un monto de \$805,369.90 c/IVA.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Caratula de la estimación No.1.
- Verificación de comprobación fiscal digitales.
- Catálogo de conceptos.
- Estado de cuenta de la estimación No.1.
- Resumen de la estimación No.1.
- Números generadores, croquis y bitácora fotográfica de la estimación No.1.
- Oficio de autorización de volúmenes excedentes No. IGIFE/DG/1637/2023, de fecha 12 de octubre de 2023.
- Tabla de conceptos de volúmenes excedentes.
- Catálogo de conceptos de presupuesto base.
- Nota de bitácora de obra convencional No. 04 de fecha 18 de mayo de 2023, donde se solicita la autorización de los volúmenes excedentes de obra.
- Nota de bitácora de obra convencional No. 05 de fecha 18 de mayo de 2023, donde se autoriza los volúmenes excedentes de obra.
- Caratula del contrato de obra pública.
- Catálogo de conceptos del presupuesto base.
- Contrato de obra pública.
- Factura del anticipo No. A-70.
- Fianza del anticipo No. BKY-0050-0131700.
- Fianza de cumplimiento y de buena calidad No.BKY-0050-0131702.
- Nota de bitácora de obra convencional No. 01 apertura de bitácora de fecha 21 de marzo de 2023.
- Garantía de impermeabilizante de fecha 31 de marzo de 2023.
- Oficio de inicio de los trabajos de fecha 21 de marzo de 2023.
- Convenio adicional por plazo de ejecución por la entrega tardía del anticipo de fecha 24 de marzo de 2023.
- Acta de inicio de los trabajos de fecha 21 de marzo de 2023.
- Oficio de disposición de los inmuebles de fecha 21 de marzo de 2023.
- Programa de ejecución general de los trabajos por concepto.

2.- **ST 16 de octubre "Mantenimiento correctivo de subestación eléctrica y red eléctrica en B.T. y placa conmemorativa"** Municipio de Ometepepec, Gro. Con Número de Contrato **PCM-FAM POTENCIADO/2018/481/2022/L.I.** por un monto de **\$1,773,711.72**, el cual presentan la siguiente documentación digitalmente del folio 884 al 953 para su revisión documental y física de la obra, presentando lo siguiente:

- Factura de la estimación No.2, por un monto de \$856,384.69 c/IVA.
- Caratula de la estimación No. 2.
- Estado de cuenta de la estimación No.2.
- Desglose de la estimación No.2.
- Números generadores, croquis y bitácora fotográfica de la estimación No.2.
- Autorización de volúmenes excedentes de fecha 17 de noviembre de 2023, con Numero de oficio IGIFE/DG/1843/2023.
- Tabla de conceptos de los volúmenes excedentes.
- Nota de bitácora de obra convencional No. 9 de fecha 21 de abril de 2023, donde se solicita la autorización de volúmenes excedentes.
- Estado de cuenta de la estimación No.1.
- Nota de bitácora de obra convencional No. 1 de fecha 08 de febrero de 2023, apertura de bitácora de obra convencional sin la autorización por parte de la SFP.
- Resumen del importe total de la proposición por partida.
- Catálogo de conceptos.



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma.
- El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración completa de las 2 obras correspondientes dentro del plazo establecido, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, por lo que la observación persiste.
- Por lo anterior, se incumplió con la siguiente normatividad:
 - 1.- Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266:
 - séptimo transitorio de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, en tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
 - 1.-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Artículo 132 Fracciones de la I a la VII: "que a la letra dice los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos los cuales serán entre otros los siguientes".
 - I.-Números Generadores.
 - II.-Notas de Bitácora.
 - III.-Croquis.
 - IV.-Controles de calidad, prueba de laboratorio y fotografías.
 - V.-Análisis, calculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
 - VI.-Avances de Obra tratándose de contratos de precio alzado, y
 - VII.-Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.
 - 2.-Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Artículo 70.- Los Gobiernos de las entidades Federativas, de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos.
 - Fracción I.-Mantener registros específicos de cada fondo programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, dicha documentación se presentara a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración completa de las 2 obras correspondientes dentro del plazo establecido, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, por lo que la observación persiste.

Por lo anterior, se incumplió con la siguiente normatividad:

1.- Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266:

séptimo transitorio de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, en tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará **el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**.

1.-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 132 Fracciones de la I a la VII: "que a la letra dice los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos los cuales serán entre otros los siguientes".



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

I.-Números Generadores.

II.-Notas de Bitácora.

III.-Croquis.

IV.-Controles de calidad, prueba de laboratorio y fotografías.

V.-Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

VI.-Avances de Obra tratándose de contratos de precio alzado, y

VII.-Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

2.-Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70.- Los Gobiernos de las entidades Federativas, de los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos.

Fracción I.-Mantener registros específicos de cada fondo programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Observación correctiva número 25

La autoridad responsable del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), en el ámbito de sus atribuciones, deberá instruir al personal para que proporcione la evidencia documental certificada (programa, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, bitácora electrónica completa, pruebas de laboratorio, planos definitivos autorizados por la dependencia normativa, bitácora fotográfica de cada estimación, reportes de avances de obra e informes de cumplimiento, finiquito de obra debidamente firmado, acta de entrega recepción, planos definitivos de la obra autorizados por la dependencia normativa y financieramente se requiere el CFDI de las estimaciones generadas de las 2 obras observadas), que desvirtúe el **incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas** para poder llevar a cabo la revisión documental y físicamente de la obra programada "**Mantenimiento correctivo de subestación eléctrica y red eléctrica en B.T. y placa conmemorativa**" **Municipio de Ometepec, Gro.** Con Número de Contrato **PCM-FAM POTENCIADO/2018/481/2022/L.I.** por parte de esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y determinar lo procedente, en caso contrario presentar la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$2,388,501.46** (Dos millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos un peso 46/100/M.N.) IVA incluido, más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice para dar cumplimiento al transitorio séptimo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo 132 fracciones de la I a la VII del Reglamento de la ley de obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación preventiva número 25

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero (O.P.D. IGIFE), por medio del personal de su residencia de obra atienda las causas por las cuales no se integraron los expedientes unitarios correspondientes de cada una de las obras antes mencionadas, ya que aún y cuando las obras presentan trabajos ejecutados no se apegaron a la normatividad aplicable (Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en lo relativo, en la integración de los expedientes unitarios y al cumplimiento de los requerimientos de documentación emitidos, considerando que las dos obras antes señaladas se presenta el incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de Obras Públicas, con base en los resultados se deberán instrumentar medidas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad debiendo presentar a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental la documentación correspondiente.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 25, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa **Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

Contrato NO. PCM-FAM POTENCIADO/2016/480/2022/L.I. Mantenimiento Correctivo De Edificio "F" U3C 3.24 X 8.00 M 7EE (3 Aulas Didácticas + Laboratorio + Biblioteca + Cubo De Escaleras) + Mantenimiento Correctivo de edificio "F" EST. U3C 3.24 x 8.00 M 7EE (Servicio sanitario) + suministro y colocación de placa conmemorativa", en el COBACH Colegio de Bachilleres Plantel No. 7, Acapulco con C.C.T. 12ECB0007P, ubicada en Acapulco, Col. Santa Cecilia, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- ✓ Factura A 194 de fecha 14 de mayo de 2024, por concepto de pago de la estimación No. 2 (DOS) finiquito, por un monto de \$430,352.82.
- ✓ Caratula de estimación No. 2 (DOS) finiquito.
- ✓ Desglose de conceptos.
- ✓ Resumen, estado de cuenta No. 2 (DOS) finiquito.
- ✓ Resumen y finiquito de obra de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Números generadores, croquis y reporte fotográfico por conceptos.
- ✓ Convenio adicional en plazo en referencia al contrato de obra pública, de fecha 24 de marzo de 2023.
- ✓ Convenio adicional en plazo en referencia al contrato de obra pública, de fecha 04 de febrero de 2023.
- ✓ Notas de bitácora convencional con 21 notas.
- ✓ Convenio modificatorio de metas sin afectar monto ni plazo de ejecución al contrato de obra pública de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Fianza de cumplimiento número BKY-0050-0131702 de fecha 18 de noviembre de 2022 por un monto de \$142,015.96, afianzadora Berkley México Fianzas.
- ✓ Contrato de obra pública numero PCM-FAM POTENCIADO/2016/480/2022/L.I., de fecha 18 de noviembre de 2022 por un monto de \$1'420,159.64.
- ✓ Oficio sin número de fecha 08 de febrero de 2024, firmado por la C. Karina Flores Zamora, titular de la dirección del plantel, en el cual se manifiesta que no existe ningún inconveniente respecto a la conclusión de la obra.
- ✓ Acta de Entrega – Recepción de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Acta de Entrega – Recepción a el área operativa de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Elaboración de finiquito de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Avance de ejecución de la obra con porcentajes, con evidencia fotográfica.
- ✓ Dictamen de cambio de componentes número IGIFE/DG/0423/2024 de fecha 08 de febrero de 2024.
- ✓ Bitácora de obra convencional, cuenta con 18 notas, sin nota de apertura.



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Contrato NO. PCM-FAM POTENCIADO/2016/480/2022/L.I. ST 16 de octubre "Mantenimiento correctivo de subestación eléctrica y red eléctrica en B.T. + placa conmemorativa" en el Municipio de Ometepec, Gro

- ✓ Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica ante CFE No. 00000205/2023 de fecha 15 de febrero de 2023.
- ✓ Carta poder de fecha 15 de febrero de 2023, a beneficio de Edmundo Sánchez Ramírez.
- ✓ Nombramiento a favor de Mendoza Rico Nadia (INE).
- ✓ Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, signado por el C. Ing. Edmundo Sánchez Ramírez y dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual solicitan base de diseño.
- ✓ Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, signado por el C. Ing. Edmundo Sánchez Ramírez y dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual envían solicitud de factibilidad.
- ✓ Micro y macro localización (poco legible).
- ✓ Oficio número SEDUYE/CUS/41/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, asunto constancia de uso suelo para giro educativo.
- ✓ Oficio sin número de fecha 08 de diciembre de 2022, asunto constancia de alineamiento y numero oficial.
- ✓ Diagrama unifilar de la Esc. Sec. Tec 16 de octubre Ometepec Gro.
- ✓ Oficio de presupuesto de obra número 00000205/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se notifica presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación.
- ✓ Oficio sin número de fecha 01 de marzo de 2023, en el cual notifican que se a revisado y se da por aceptado en todos sus puntos el oficio del presupuesto de obra (OPO) núm. 0212/2023 con las características y las necesidades expresadas en la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones.
- ✓ Oficio sin número de fecha 01 de marzo de 2023 mediate el cual notifican pago de cargos de obras realizadas por terceros, para lo cual solicitan ficha de depósito referenciada.
- ✓ Ficha de pago de fecha 12 de abril de 2023, por un importe de \$18,979.69.
- ✓ Oficio CFE sin número de fecha 21 de marzo de 2023, en el cual solicitan la revisión y aprobación del proyecto, entregando la siguiente documentación: 1. Plano simplificado, 2. Carta poder otorgada por el desarrollador, 3. Identificaciones oficiales de quienes forman la carta poder.
- ✓ Aprobación de proyecto CFE de fecha 12 de abril de 2023, signado por el Ing. Saul Antonio Monroy Plata, con cargo de jefe de Depto. De Planeación y dirigido al Ing. Lázaro Salmerón Mendoza de Instalaciones y construcciones de Guerrero S.A de C.V.
- ✓ Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se designa a la compañía Instalaciones y Construcción de Guerrero S.A de C.V. y como supervisión y residencia al Ing. Gonzalo Chavelas Gómez quien fue designado como residente obra.
- ✓ Oficio si número de fecha 10 de agosto de 2023, en el cual solicitan la programación de la libranza requerida para acometida aérea – subterránea en M.T. 3F – 4H proyectada.
- ✓ Oficio sin número de fecha 19 de julio de 2023, con el cual notifican terminación de la obra.
- ✓ Acta de entrega – recepción de fecha 06 de septiembre de 2023 (CFE – Contratista).
- ✓ Carta responsiva de fecha 06 de septiembre de 2023.
- ✓ Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 25

Situación: No Solventada

Monto Observado

Monto solventado

Monto Pendiente

\$2'388,501.46

\$0.00

\$2'388,501.46

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó documentación diversa antes descrita.



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), presentó documentación mediante oficio número IGIFE/DG/1794/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, en alcance a su similar con número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, de acuerdo a lo siguiente.

Mediante al oficio número **SCyTG/OF/2998/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, el **M.A.P. Víctor Edgar Arenas** Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, notifica al Ing. Benjamín Guinto Nava, Titular del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), realizar la visita física a las obras observadas para conocer su estado actual, y dictaminar su terminación, operatividad y funcionamiento así como la atención a las correcciones y requerimientos señalados en las cédulas de resultados finales.

En respuesta al oficio número **SCyTG/OF/2998/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, se emitió el oficio número **IGIFE/DG/1533/2024** de fecha **03 de octubre de 2024**, suscrito por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE, solicita al M.A.P. Víctor Edgar Arenas Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, una reprogramación en la verificación de las obras, dado que el Instituto participa de manera constante en las brigadas de ayuda y evaluación de daños, por lo que, los supervisores de las obras señaladas para visita en el escrito antes mencionado se encuentran inmersos en dichas actividades.

Con oficio número **IGIFE/DG/1794/2024** de fecha **08 de noviembre de 2024**, el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE, envía documentación solicitada a fin de realizar verificación física de las obras, también manifiesta que queda a la espera de la designación del personal de la SCyTG que hará el recorrido de dichas obras, así como, del itinerario del recorrido.

De acuerdo a lo anterior y debido a que la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública tiene establecido un programa de actividades, no fue posible modificar y desfazar el mismo y llevar a cabo la revisión física de las obras, por lo que se realizó la revisión documental de la información presentada, la cual fue insuficiente para acreditar la realización de los trabajos, ya que no presentan evidencia fotográfica consistente de la ejecución de los conceptos de obra observados.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.

Recomendación Preventiva 25

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 26

**Incumplimiento en la Elaboración y Requisitado de la Bitácora
Electrónica (BESOP).**

2.22



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 26

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento en la Elaboración y Requisitado de la Bitácora Electrónica (BESOP).

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Fisico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$17,335,193.31** (diecisiete millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 31/100/M.N.), del programa **Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 14 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 03 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100/M.N.), suscritos por el **OPD IGIFE**.

Derivado del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de 3 contratos de Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado, se constató que dichos contratos incumplieron con la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), lo anterior debido a que presentaron Bitácora de Obra Pública convencional sin contar con la autorización por la Secretaría de la Función Pública.

NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO / LOCALIDAD	No. DE CONTRATO
1.-C.C.T. 12EIT0001E PGO PCM-2017-2022-07 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA OMETEPEC, GRO	OMETEPEC / OMETEPEC	PCM-FAM POTENCIADO /2017/479/2022/L.I.
2.- S.T. 16 DE OCTUBRE CON C.C.T. 12DST00050V	OMETEPEC / OMETEPEC	PCM-FAM POTENCIADO /2017/480/2022/L.I.
3.-COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 7	ACAPULCO DE JUÁREZ / ACAPULCO	PCM-FAM POTENCIADO /2018/481/2022/L.I.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en la Elaboración y Requisitado de la Bitácora Electrónica (BESOP)**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura física educativa (OPD IGIFE) **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el art. 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Lo anterior Incumplió con la siguiente Normatividad:

1.-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 46, último párrafo "en la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos que la Secretaría de la Función Pública autorice".

2.-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 2 fracción VIII. - Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Artículo 122 Primer y Segundo Párrafo. - El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. "La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten".

3.-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.

3.- las presentes disposiciones serán obligatorias para los Entes Públicos Federales y Estatales que realicen obras públicas y sus servicios relacionados, al amparo de la LOPSRM, así como para las personas con quien contraten.

22.- la secretaria a través de la UCAOP, autorizará el uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación convencional por cada contrato formalizado, solo cuando el Ente Público Federal o Estatal acredite documentalmente alguno de los casos de excepción previstos en el art. 122 del RLOPSRM, la UCAOP publicará en la página web del sistema (BESOP) los requisitos mínimos que deberán de cumplir para tal acreditación.

Observación correctiva número 26

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe el **Incumplimiento en la Elaboración y Requisitado de la Bitácora Electrónica (BESOP)**, para los contratos de Obra Pública.

En el ámbito de sus atribuciones, deberá instruir al personal para que se implemente la citada bitácora en cada una de las obras, acreditando el debido manejo y utilización, así como el puntual seguimiento durante el proceso constructivo de conformidad en el periodo de ejecución de las diferentes obras que son ejecutadas en el presente ejercicio presupuestal, y en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas., artículo 2 fracción VIII, artículo 122 primer y segundo párrafo de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como los numerales 3 y 22 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el Uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.(BESOP), publicado en el DOF el 11 de junio de 2018.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 26

Se recomienda al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), analice las causas por las cuales no hicieron el uso de la Bitácora Electrónica de seguimiento a Obra Pública de acuerdo en cada uno de los contratos celebrados y con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo
De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda esta presente cedula de Observación.	
Resultado del Análisis	
Observación Correctiva 26	
Monto Observado	Monto solventado
Sin Cuantificar	--
Situación: No Solventada	
Monto Pendiente	
Sin Cuantificar	
Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.	
Por lo anterior, la presente recomendación se determina no solventada .	

Recomendación Preventiva 26	Situación: No Solventada
Para la atención de esta recomendación preventiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.	
Por lo anterior, la presente recomendación se determina no solventada , ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.	

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE). **Ejercicio:** 2022

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 27

**Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos
y obligaciones.**

2.23



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE). **Ejercicio:** 2022

Observación Número: 27

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Fisco-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$17,335,193.31** (diecisiete millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 31/100 M.N.), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 14 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 3 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, de cada una de las obras se constató la falta del acta de extinción de derechos y obligaciones entre las partes que intervienen en el contrato referido. Como se detalla en el **anexo 27-A**.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento en la elaboración del Acta de extinción de derechos y obligaciones**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los 5 días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste**.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el **Transitorio Séptimo** de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, que señala: *"En tanto se expide el Reglamento de esta Ley, supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma se aplicará el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001"*.

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Artículo 90 párrafo séptimo. *"Las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados"*

Artículo 170 último párrafo. *"El documento a que se refiere este artículo (finiquito) podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación"*

Artículo 172.- *"El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo"

Observación correctiva número 27

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe la **Omisión en la elaboración del Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato** (Actas de extinción de derechos y obligaciones) de cada uno de los contratos celebrados y relacionados en el anexo 27-A para dar cumplimiento a los artículos 90 párrafo séptimo, 170 último párrafo y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 27

Se recomienda al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), analice las causas por las cuales no hicieron el uso de la Bitácora Electrónica de seguimiento a Obra Pública de acuerdo en cada uno de los contratos celebrados y con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan, a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento	Oficio de Solicitud de Descargo
-------------	---------------------------------

De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda está presente cedula de Observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 27		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	--	Sin Cuantificar

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 27

Situación: No Solventada

Para la atención de esta recomendación preventiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**, ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 28

Modificaciones Presupuestales No Autorizadas

2.24



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 28

Monto Observado: \$0.00

Modificaciones Presupuestales No Autorizadas

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

Con base en el monto autorizado de los **Recursos para conservación y mantenimiento de los proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)**, por **\$17,335,193.31** (diecisiete millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres mil pesos 31/100 m.n.) se ejecutaron 14 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 3 obras para su revisión, que hacen un monto de **\$5,400,000.00** (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), que representa el **31%**, del monto autorizado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione los oficios de autorización emitidos por la SEPLADER, Programa Operativo Anual 2022 y Contratos de Obra Pública (obra civil, prefabricados y mobiliario) de la muestra seleccionada, observándose un monto irregular por **\$134,080.15** (ciento treinta y cuatro mil ochenta pesos 15/100 m.n.) que representan el **2%** observado de la muestra seleccionada.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y del Programa Operativo Anual (POA) 2022, la justificación de las obras que fueron autorizadas por un determinado monto y que al final fueron contratadas por otro importe distinto**. No es correcto, porque debió de haberse emitido un nuevo oficio de autorización de recursos, por los importes modificados, (ver anexo 1 de observación 28).

Mediante oficio número **IGIFE/DG/307/2024** de fecha **04 de marzo de 2024**, el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, emite respuesta a esta cédula de resultados preliminares de la auditoría antes mencionada, presentando 1 USB con la documentación comprobatoria foliada y certificada para que sea valorada, siendo la siguiente:

- Presentan convenio de coordinación y colaboración para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebra por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y por la otra parte el Gobierno del Estado de Guerrero y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.
- Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programas Escuelas al 100)

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se **Solventa al 100% el monto irregular de la observación correctiva financiera número 28 por la cantidad de \$134,080.15**.

No obstante, la **recomendación preventiva** financiera número 28, queda **pendiente y sin solventar**.



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 28

Solventada desde cedulas de resultados finales.

Recomendación preventiva número 28

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Seguimiento		Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024	
✓ Con relación a la observación correctiva esta solventada desde Cedula de resultados finales.			
Resultado del Análisis			
Observación Correctiva 28		Situación: Solventada	
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Comentario			
Con relación a la observación correctiva esta solventada desde Cedula de resultados finales.			

Recomendación Preventiva 28	Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.	



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 29

Apertura de cuenta bancaria no específica.

2.25



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 29

Monto Observado: Sin Cuantificar

Apertura de Cuenta Bancaria

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), presentó contrato de apertura de cuenta bancaria con sus respectivos, estados de cuenta, conciliaciones y auxiliares de la cuenta número 65505320849 del Banco Santander México S.A., en la cual se administraron los Recursos para conservación y mantenimiento de los proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM).

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), realizó transferencias bancarias de recursos de un programa a otro (préstamos entre cuentas), sin que exista aumento y/o disminución al monto total autorizado.

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 29 persisten.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 69.- "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

LOS recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus



Gobierno del Estado de Guerrero



Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE). **Ejercicio:** 2022

participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables".

Observación correctiva número 29

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique **las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, lo anterior, con la finalidad de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 29

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento		Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024	
Mediante oficio número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director General del IGIFE, el Ing. Benjamín Guinto Nava, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación 29, de la auditoría interna número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, realizada a los recursos del programa Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM), no atienden esta observación.			
➤ No presentan documentación comprobatoria para esta observación.			
Resultado del Análisis			
Observación Correctiva 29		Situación: No Solventada	
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente	
Sin Cuantificar	\$0.00	Sin Cuantificar	
Comentario			
En atención a la recomendación correctiva emitida por la Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, identificando que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presento la documentación requerida.			



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021- 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Se constató que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no presentó ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada que justifique **las razones por las cuales realizó transferencias bancarias de un programa a otro (préstamos entre cuentas)**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 29

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Recursos para Conservación y Mantenimiento de los Proyectos de la INFE (Potenciación de Recursos del FAM)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Ejercicio: 2022

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Fondo de Aportaciones Múltiples Educación
Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 30

**Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la
realización de pagos por la ejecución de obras públicas.**

2.26



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 30

Monto Observado: \$1'018,815.81

Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$37,949,552.39** (treinta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 /M.N.), del programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM EDUCACIÓN SUPERIOR 2022 REMANENTES), que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 31 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 25 expedientes unitarios de obra pública y acciones contratadas a precio unitario y tiempo determinado, con un monto fiscalizado de **\$28,949,552.39** (veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 /M.N.), suscritos por el **OPD IGIFE**.

Derivado del análisis de los expedientes de 25 obras y/o acciones que integran la muestra seleccionada, personal de este Órgano Estatal de Control realizó el análisis documental a los expedientes se constató que de 5 obras no presentaron el expediente unitario completo:

Nombre de la obra	No. de contrato	Importe asignado
1.-Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, Ayutla de Los Libres.	FAM-SUPERIOR 2022-REM-075/2023/A.D.	\$ 288,975.23 (sin expediente unitario)
2.-Universidad Tecnológica del Mar, Barra de Tecoanapa – Marquelia.	FAM-SUPERIOR 2022-REM/174/2023/A.D.	\$ 389,840.58 (falta finiquito).
3.- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, la Ciénega – Malinaltepec.	Sin evidencia documental.	\$150,000.00 (sin expediente unitario)
4.- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, la Ciénega – Malinaltepec.	Sin evidencia documental.	\$130,000.00 (sin expediente unitario)
5.- Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, la Ciénega – Malinaltepec.	Sin evidencia documental.	\$60,000.00 (sin expediente unitario)
Total irregular:		\$1,018,815.81

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura física educativa (OPD IGIFE) **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido**, a lo que se refiere el art. 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste.**

Señalando que se incumplió con la siguiente normatividad

Por lo anterior y con base en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, que a la letra dice "En la ejecución de los trabajos por administración directa serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones de esta Ley".



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2017



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 74 Penúltimo Párrafo. "Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables."

Artículo 75. "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables."

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate

2.-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 132 Fracciones de la I a la VII: "que a la letra dice los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos los cuales serán entre otros los siguientes":

I.-Números Generadores.

II.-Notas de Bitácora.

III.-Croquis.

IV.-Controles de calidad, prueba de laboratorio y fotografías.

V.-Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

VI.-Avances de Obra tratándose de contratos de precio alzado, y

VII.-Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Observación correctiva número 30

La autoridad responsable el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá instruir al personal responsable para que proporcione la evidencia documental certificada (programa, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, bitácora electrónica completa, pruebas de laboratorio, planos definitivos autorizados por la dependencia normativa, bitácora fotográfica de cada estimación, reportes de avances de obra e informes de cumplimiento, finiquito de obra debidamente firmado, acta de entrega recepción y expediente unitario en las 5 obras) que desvirtúe el **incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas**, para poder llevar acabo la revisión física de las obras por parte de esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y determinar lo procedente, en caso contrario deberá de presentar la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$1,018,815.81 (un millón dieciocho mil ochocientos quince pesos 81/100/M.N.), más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 74 penúltimo párrafo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, artículo 132, fracciones de la I a la VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente lo señalado esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación preventiva número 30

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), por medio del personal de su residencia de obra justifique las causas por las cuales no se integraron los expedientes unitarios correspondientes de cada una de las obras mencionadas, las cuales, aún y cuando presentan trabajos ejecutados no se apegaron a la normatividad aplicable, respecto de la integración de expediente unitario y al cumplimiento de los requerimientos emitidos, considerando que las 5 obras antes señaladas se presenta el Incumplimiento la realización de pagos por la ejecución de Obras Públicas (expediente unitario), y con base en los resultados instrumentar medidas a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad asegurando en lo subsecuente en el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental la documentación correspondiente.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo

De acuerdo a los oficios presentados, y a los resultados obtenidos después de analizar la documentación, se constató que no fue presentada documentación comprobatoria que atienda está presente cedula de Observación.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 30		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$1'018,815.81	\$0.00	\$1'018,815.81

Para la atención de esta observación correctiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), presentó documentación mediante oficio número IGIFE/DG/1794/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, en alcance a su similar con número IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024, de acuerdo a lo siguiente.

Mediante al oficio número SCyTG/OF/2998/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el M.A.P. Víctor Edgar Arenas Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, notifica al Ing. Benjamín Guinto Nava, Titular del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), realizar la visita física a las obras observadas para conocer su estado actual, y dictaminar su terminación, operatividad y funcionamiento así como la atención a las correcciones y requerimientos señalados en las cédulas de resultados finales.

En respuesta al oficio número SCyTG/OF/2998/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, se emitió el oficio número IGIFE/DG/1533/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE, solicita al M.A.P. Víctor Edgar Arenas Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, una reprogramación en la verificación de las obras, dado que el Instituto participa de manera constante en las brigadas de ayuda y evaluación de daños, por lo que, los supervisores de las obras señaladas para visita en el escrito antes mencionado se encuentran inmersos en dichas actividades.

Con oficio número IGIFE/DG/1794/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE, envía documentación solicitada a fin de realizar verificación física de las obras, también manifiesta que queda a la espera de la designación del personal de la SCyTG que hará el recorrido de dichas obras, así como, del itinerario del recorrido.

De acuerdo a lo anterior y debido a que la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública tiene establecido un programa de actividades, no fue posible modificar y desfasar el mismo y llevar a cabo la revisión física de las obras, por lo que se realizó la revisión documental de la información presentada, la cual fue insuficiente para acreditar la realización de los trabajos, ya que no presentan evidencia fotográfica consistente de la ejecución de los conceptos de obra observados.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**.



Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Recomendación Preventiva 30

Situación: No Solventada

Para la atención de esta recomendación preventiva el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no se emitió oficio mediante el cual se presentará documentación comprobatoria la cual atendiera esta recomendación.

Por lo anterior, la presente recomendación se determina **no solventada**, ya que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (O.P.D. IGIFE), no acreditó mediante oficio la instrucción al personal responsable involucrado en la presente recomendación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN
OBSERVACIÓN 31

Incumplimiento a Especificaciones Particulares.

2.27



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 31

Monto Observado: \$84,425.28

Incumplimiento a Especificaciones Particulares

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, ordenada mediante el oficio número **SCyTG-OF-1695/2023** de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la **Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones** aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal **2022**.

Este Órgano Estatal de control solicitó al **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

El **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, presentó oficios de aprobación de la autorización de recursos, emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por un monto de **\$37,949,552.39** (treinta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior Remanentes (FAM-SUPERIOR)**, que incluye indirectos, dicho recurso corresponde a un total de 31 obras y acciones, de las cuales se programó para su análisis y revisión una muestra de 25 expedientes unitarios con un monto fiscalizado de **\$28,949,552.39** (veintiocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), los contratos suscritos están celebrados a precio unitario y tiempo determinado.

Derivado del análisis a los expedientes unitarios, se constató que en la obra: **Construcción de Barda de colindancia (Obra exterior) del Instituto Tecnológico de la Costa Grande C.C.T. 12DIT0003**, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, en la estimación número 1 del contrato número **FAM-SUPERIOR2022-REM/282/2022/A.D.** se autorizó el pago del concepto de trabajo **carga manual y acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición a tiro libre fuera de la obra, incluye herramienta y mano de obra** por un monto de **\$84,425.28** (ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N) IVA incluido, lo cual no está permitido.

Con fecha del 26 de febrero la SCyTG presentó las cédulas y el acta de resultados preliminares con la observación: **Incumplimiento a Especificaciones Particulares**, otorgándose 5 días hábiles para la atención de la misma. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), **no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los 5 días hábiles**, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el proceso de Fiscalización, **por lo que la observación persiste.**

Incumpliendo con la siguiente Normatividad:

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL IGIFE

Apartado 15. "Todo el producto de excavaciones no utilizable deberá acarreararse fuera de la obra donde indique la Supervisión y no se pagarán estos Acarreos

Observación correctiva número 31

Para que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, proporcione la evidencia documental certificada que desvirtúe el pago impropio por **carga manual y acarreo en camión de volteo de material producto de excavación y/o demolición a tiro libre fuera de la obra, incluye herramienta y mano de obra**, en la obra: **Canalizaciones pluviales en fachada posterior y lateral izquierda del Centro de información del Instituto Tecnológico de la Costa Grande C.C.T. 12DIT0003D**, ubicado en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en caso contrario presentar la evidencia documental certificada que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de **\$84,425.28** (ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N) IVA incluido, más los intereses que se generen hasta la fecha en que este se realice, por el pago impropio antes referido, con recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior, incumpliendo con el numeral 15 de las Especificaciones Particulares del **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 **Ejercicio:** 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) no presente la información, justificación y/o aclaraciones que correspondan dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y el artículo 311 fracción VI del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente lo señalado, esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en el ámbito de su competencia, iniciará y promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula décima cuarta del acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 31

Para que la **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, analice las causas por incumplimiento en las especificaciones particulares del propio organismo ejecutor, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas que correspondan a las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad para asegurar en lo subsecuente el cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable, debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

Mediante oficio número **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, el Director General del IGIFE, el **Ing. Benjamín Guinto Nava**, envía información al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental M.A.P. Víctor Edgar Arenas, documentación justificativa que ampara la observación **31**, de la auditoría interna número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023**, realizada a los recursos del programa **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)**, en donde se adjunta al presente un USB el cual contiene documentación solventatoria certificada, misma que se describe a continuación:

- ✓ Oficio número IGIFE/DG/0289/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, enviado por el Ing. Benjamín Guinto Nava Director General del IGIFE y dirigido al M.A.P. Víctor Edgar Arenas, con cargo de Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual justifica del porque el pago improcedente por acarreo en camión km subsecuentes de material producto de las excavaciones, volumen medido medio suelto, incluye mano de obra, equipo y herramienta, en la obra, y que a letras dice; *al respecto me permito expresarles que el volumen generado en dicha obra es de impacto considerable, mismo que no estaba considerado de esa forma dentro del análisis del sobre costo, y debido a su alto volumen de material a retirar y apegándonos a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Relacionados con las mismas, artículo 59, Párrafo 12, se procedió a la autorización del pago del mismo en las estimaciones.*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1927 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Resultado del Análisis		
Observación Correctiva 31		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$84,425.28	\$0.00	\$84,425.28
Comentario En atención a la observación correctiva emitida por la Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero , se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero IGIFE/DG/1132/2024 de fecha 18 de julio de 2024 , identificando que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE) , presentó un documento antes descrito. Derivado del análisis realizado al oficio antes descrito, se constató que no se dio atención, toda vez que no fue presentada la documentación que desvirtuó la irregularidad marcada dentro de la cedula de resultados finales. Por lo anterior, se determina como no solventada la presente recomendación correctiva.		
Recomendación Preventiva 31		Situación: No Solventada
No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina no solventada en su primer seguimiento.		

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmont

Subsecretario de Auditoría

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior (FAM-SUPERIOR REMANENTES)
Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023 Ejercicio: 2022
Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Edwin Miguel Flores Hernández

Analista Auditor



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Subsecretaría de Auditoría
Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

**Fondo de Aportaciones Múltiples Educación
Básica (FAM-BÁSICO 2021)**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO

CÉDULA DE SOLVENTACIÓN

OBSERVACIÓN 32

Modificaciones presupuestales no autorizadas

2.28



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación Número: 32

Monto Observado: \$220,283.90

Modificaciones presupuestales no autorizadas.

En cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización Número SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023, ordenada mediante el oficio número SCyTG-OF-1695/2023 de fecha 20 de junio del 2023, a través del cual se notifica al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la Auditoría Interna Físico-Financiera-Administrativa de obra pública y acciones aplicable a los recursos del ejercicio presupuestal 2022.

Este Órgano Estatal de control solicitó al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), la información documental correspondiente a los Recursos Públicos Federales y Estatales que haya recibido y administrado, relacionada en el anexo de la Orden del Acto de Fiscalización antes citado.

Con base en el monto autorizado del Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021), por \$17,621,519.95 (diecisiete millones seiscientos veintinueve mil quinientos diecinueve pesos 95/100 m.n.) se ejecutaron 12 obras, de las cuales se selecciona una muestra de 1 obra para su revisión, que hacen un monto de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), que representan el 27%, del monto autorizado.

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), proporciono los oficios de autorización emitidos por la SEPLADER, Programa Operativo Anual 2022 y Contratos de Obra Pública (obra civil, prefabricados y mobiliario) de la muestra seleccionada, observándose un monto irregular por \$220,283.90 (doscientos veinte mil doscientos ochenta y tres pesos 90/100 m.n.) que representan el 4% observado de la muestra seleccionada.

Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria presentada, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y del Programa Operativo Anual (POA) 2022, la justificación de las obras que fueron autorizadas por un determinado monto y que al final fueron contratadas por otro importe distinto. No es correcto, porque debió de haberse emitido un nuevo oficio de autorización de recursos, por los importes modificados, (ver anexo 1 de observación 32).

Derivado de la emisión de las cédulas de resultados preliminares, del proceso de auditoría señalado anteriormente y de acuerdo con el acta de presentación de las mismas, cedula de observación número 06 de fecha 26 de febrero de 2024, se concluye que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presentó la información, justificación y/o aclaración correspondiente dentro del plazo de los cinco días hábiles, a lo que se refiere el artículo 24, primer párrafo de las Disposiciones Generales para el Proceso de Fiscalización, por lo que la observación correctiva financiera y recomendación preventiva 32 persisten.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

Numeral 8.3. Programación

Párrafo octavo.

"Por otra parte, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y rehabilitación, así como del equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa, estatal con la validación del organismo responsable de la INFE".



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Observación correctiva número 32

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), deberá presentar ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada, que justifique las causas que originaron que las las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del por qué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular es por \$220,283.90 (doscientos veinte mil doscientos ochenta y tres pesos 90/100 m.n.), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

En caso de que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), no presente la documentación e información, para la solventación de la observación dentro del plazo de **45 días hábiles** a los que se refiere el artículo 30 de las **Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización** y el artículo 311 fracción VI del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, o bien, cuando habiéndola presentado, no se atiende o, en su caso no desvirtúe totalmente lo señalado, esta **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias ante las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el marco de la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

Recomendación preventiva número 32

Para que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE), analice las causas que originan el incumplimiento al numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022, con base en el resultado de ese análisis se instrumenten las medidas correspondientes en las áreas involucradas, a fin de evitar la recurrencia de esa presunta irregularidad.

Debiendo presentar la evidencia a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de las acciones realizadas.

Seguimiento

Oficio de Solicitud de Descargo: IGIFE/DG/1132/2024

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación enviada en USB mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no se encontró información para su revisión, por lo que no cumple con lo requerido.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Resultado del Análisis

Observación Correctiva 32		Situación: No Solventada
Monto Observado	Monto solventado	Monto Pendiente
\$220,283.90	\$0.00	\$220,283.90

Comentario

En atención a la observación correctiva emitida por la **Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, se realizó un análisis a la documentación presentada mediante oficio numero **IGIFE/DG/1132/2024** de fecha **18 de julio de 2024**, identificando que el **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE)**, no se atendió la observación.



Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

Derivado del análisis realizado a la documentación anexa al oficio antes descrito, se constató que no se atendió la observación 32, no se presentó ante esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la evidencia documental debidamente fundada y motivada, que justifique las causas que originaron que las obras autorizadas por la SEPLADER y el Programa Operativo Anual 2022 señalan un importe y del por qué fueron contratadas por otro monto distinto, el monto irregular es por \$220,283.90 (doscientos veinte mil doscientos ochenta y tres pesos 90/100 m.n.), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8.3 Programación Párrafo Octavo de la Guía Operativa para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2022.

Por lo anterior, se determina como **no solventada** la presente recomendación correctiva.

Recomendación Preventiva 32

Situación: No Solventada

No presentan documentación para dar atención a esta presente recomendación preventiva, por tal motivo se determina **no solventada** en su primer seguimiento.

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Mtro. Edgar Alan Apantenco Belmot

Subsecretario de Auditoría

AUTORIZÓ

CARGO

FIRMA

Ing. Luis Ernesto Carbajal Vega

Director General de Fiscalización y
Evaluación de Obra Pública



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027

Gobierno del Estado de Guerrero



CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Subsecretaría de Auditoría

Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública

Cédula de Seguimiento

Auditoría Interna

Entidad Federativa: Guerrero

Febrero 2025

Programa: Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica (FAM-BÁSICO 2021)

Auditoría: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-SP-37-29/OP/2023

Ejercicio: 2022

Ejecutor: Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (OPD IGIFE).

REVISÓ

CARGO

FIRMA

Arq. Urb. Rafael Mena Castañeda

Encargado de la Subdirección de
Solventaciones de Obra

ELABORÓ

CARGO

FIRMA

L.C. Carmen Yolanda Morales López

Analista Auditor